

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 10 de agosto de 2016	6a. época	5421
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5415, publicado el día 21 de julio de 2016.

.....Pág. 2

Convocatoria a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac, con sede en Puente de Ixtla.

.....Pág. 3

Convocatoria a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán y Ocuituco, con sede en Cuautla.

.....Pág. 4

Convocatoria a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Cuarta Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata, con sede en Jojutla.

.....Pág. 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO

SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se publica el resumen del Programa de Manejo del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

.....Pág. 6

CONSEJERÍA JURÍDICA

Decreto por el que se instituye en el estado de Morelos, el 02 de mayo de cada año, como “Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla”.

.....Pág. 27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Reglamento de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del estado de Morelos.

.....Pág. 31

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Periodo: informe definitivo 2015.

.....Pág. 34

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Segundo Trimestre 2016.

.....Pág. 40

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del Ramo 33 2016-2017. Período: Primer Trimestre 2016.
Pág. 44

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Ramo 33 2015-2016. Período: Primer Trimestre 2016.
Pág. 45

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Ramo 23 2015. Período: Primer Trimestre 2016.
Pág. 46

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Primer Trimestre 2016.
Pág. 47

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC

Acuerdo que otorga al C. Marcos Jaimes Silva, pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
Pág. 48

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por el cual se autorizan los Lineamientos para la ejecución del gasto presupuestal del ejercicio 2016 del municipio de Xochitepec, Morelos.
Pág. 50

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Información Pública, la designación del titular y el Reglamento Interno de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Yautepec.
Pág. 57

Punto 8.- Acuerdo que aprueba la ratificación de la integración del Consejo de Información Clasificada, requerida a la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Yautepec.
Pág. 57

EDICTOS Y AVISOS
Pág. 58

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

2do. Reporte Trimestral del Ejercicio 2016.
Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

2do. Reporte Trimestral del Ejercicio 2016.
Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

2do. Reporte Trimestral del Ejercicio 2016.
Pág. 2

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

2do. Reporte Trimestral del Ejercicio 2016.
Pág. 2

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Informe Definitivo del Ejercicio 2015.
Pág. 2

SÉPTIMA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, del Municipio de Cuautla, Morelos.
Pág. 2

Fe de Erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5415, publicado el día 21 de julio de 2016, en la que por un error mecanográfico, en la página 10, columna derecha, línea 48; la página 16, columna derecha, línea 60; la página 20, columna derecha, línea 48; la página 27, columna derecha, línea 50; la página 38, columna derecha, línea 56; la página 45, columna izquierda, línea 45; la página 68, columna derecha, línea 10; y, la página 72, columna derecha, línea 46; se dice “veinte” y debe decir “veintiún”, respectivamente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción II, 13, fracciones VI y XXII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones XXXIII y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 2, 3 y 10 de la Ley del Notariado del Estado y 5, fracción III y 16 de su Reglamento, se convoca a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Tercera Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac, con sede en Puente de Ixtla.

Los interesados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I a IV del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado, cuya acreditación se hará con los documentos a que se refiere el numeral 15 de su Reglamento, los que deberán presentarse por triplicado ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las pruebas correspondientes se aplicarán en el lugar, fecha y hora que oportunamente les será notificado a los interesados que reúnan los requisitos para ser examinados, y se desarrollarán en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado y su Reglamento.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días naturales en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Se emite la presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción II, 13, fracciones VI y XXII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones XXXIII y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 2, 3 y 10 de la Ley del Notariado del Estado y 5, fracción VI y 16 de su Reglamento, se convoca a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán y Ocuituco, con sede en Cuautla.

Los interesados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I a IV del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado, cuya acreditación se hará con los documentos a que se refiere el numeral 15 de su Reglamento, los que deberán presentarse por triplicado ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las pruebas correspondientes se aplicarán en el lugar, fecha y hora que oportunamente les será notificado a los interesados que reúnan los requisitos para ser examinados, y se desarrollarán en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado y su Reglamento.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días naturales en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Se emite la presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción II, 13, fracciones VI y XXII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones XXXIII y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 2, 3 y 10 de la Ley del Notariado del Estado y 5, fracción IV y 16 de su Reglamento, se convoca a quienes tengan la calidad de aspirantes al notariado con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Uno de la Cuarta Demarcación Notarial del Estado, que comprende los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán de Zapata, con sede en Jojutla.

Los interesados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I a IV del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado, cuya acreditación se hará con los documentos a que se refiere el numeral 15 de su Reglamento, los que deberán presentarse por triplicado ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" sin número, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las pruebas correspondientes se aplicarán en el lugar, fecha y hora que oportunamente les será notificado a los interesados que reúnan los requisitos para ser examinados, y se desarrollarán en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado y su Reglamento.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días naturales en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Se emite la presente en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 27, FRACCIÓN XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIONES I, XVI Y XVII, 7 y 103, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que declara Parque Nacional la "Barranca de Chapultepec", en el estado de Morelos, mismo que tuvo como objeto primordial la conservación perpetua de las bellezas naturales que existen en los terrenos que la conforman y como centro productor y distribuidos de los arboles necesarios para su embellecimiento.

Ahora bien, el entonces Gobernador Constitucional del estado de Morelos, solicitó al Ejecutivo Federal, la transformación del "Parque Nacional la Barranca de Chapultepec" en "Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec", para que el mismo quedará bajo la administración del Gobierno Estatal, en virtud de que se encuentra dentro de la ciudad de Cuernavaca y cuenta con las características necesarias de un parque urbano.

En ese sentido, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos, Alcance al Periódico Oficial número 2160, de fecha seis de enero de 1965, el Decreto que deroga al de fecha 20 de enero de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del mismo año, y que estableció el Parque Nacional "Barranca de Chapultepec", municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, el que con el carácter de Parque Estatal Urbano, pasa a depender del Gobierno del estado de Morelos, mismo que en su artículo 3º, establece que el Gobierno del estado de Morelos queda obligado a conservar todos los recursos naturales que se le asignan.

Aunado a lo anterior y habiéndose destinado al servicio del Gobierno Estatal los terrenos comprendidos dentro del perímetro del ex – parque nacional, para el exclusivo efecto de que funcione como Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec en adelante el (Parque), se llegó a la conclusión de que existían diversas condiciones topográficas las cuales imposibilitaban tanto a la conservación como a la explotación del Parque, especialmente porque se contaba con una única vía de acceso inadecuada por su pronunciado declive, así como impedía una circulación fluida de vehículos y por no contarse con un estacionamiento apropiado.

Es por ello que la prestación de servicios turísticos a los visitantes, tanto nacionales como extranjeros, no solamente era deficiente, sino que tampoco se contaba con las instalaciones conformes con la belleza natural que lo caracteriza, ni con atractivos adicionales modernos, ni alimentos y locales que pudieran responder a las necesidades de los visitantes, por lo que el Ejecutivo Estatal, proyectó la construcción de diversas obras y se tuvo a bien expedir el Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública los predios urbanos que colindan al Noroeste con el Parque Estatal Urbano de Chapultepec, para la construcción del "PARQUE ENCANTADO DE CHAPULTEPEC", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 2202, de fecha veintisiete de octubre de 1965.

Dicho Parque es considerado una de las mayores bellezas naturales del Estado, el cual sostiene una cubierta vegetal con mayor riqueza de especies nativas y la presencia de cuerpos de agua que favorecen la existencia de fauna silvestre. El cangrejo barranqueño (*Pseudothelphusa dugesi*) y la carpita morelense (*Notropis boucardi*) figuran dentro de los individuos que habitan el arroyo del canal central del Parque y distintos espejos de agua contiguos, el primero de ellos se encuentra listado como ejemplar en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la segunda como amenazada según la misma norma; habitando también en el Parque numerosos Ahuehuetes (*Taxodium mucronatum*) principal representante de las especies de vegetación riparia.

En ese tenor y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 65 y 95, fracción VI, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, todas las áreas naturales protegidas deben contar con un Programa de Manejo propio, que regule su funcionamiento de manera específica, atendiendo a las particularidades del caso.

Asimismo el artículo 103, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que el Programa de Manejo deberá contener como mínimo, la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Área Natural Protegida, en el contexto nacional, regional y local, las características de la cubierta vegetal y el uso de suelo; las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, las que comprenderán entre otras, acciones de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que se requieran por las características propias del área natural; la forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable; los objetivos específicos del área natural protegida; la referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área; los inventarios biológicos existentes, los que se prevea realizar y las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

En ese sentido y de acuerdo a que el Parque no contaba con su Programa de Manejo correspondiente, se había venido administrando de manera desordenada; lo que alertó a la presente Administración Pública Estatal para tomar medidas urgentes y necesarias tendientes a su conservación y preservación.

Por ello y como resultado de la coordinación de acciones entre los diversos actores involucrados y siguiendo el procedimiento correspondiente, en el mes de noviembre de 2015, se concluyó el Programa de Manejo del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, cuyo objetivo general es el de mantener, restaurar, conservar y proteger los ecosistemas, los procesos biológicos, físicos, hidrológicos y culturales del Área Natural Protegida, promoviendo la educación ambiental, a través de un adecuado manejo y administración del área, con la participación de los sectores sociales, académicos y gubernamentales involucrados, teniendo como objetivos específicos la conservación de los recursos naturales del Parque, particularmente de las especies de flora y fauna silvestres consideradas endémicas, sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción y aquellas de importancia económica actual y potencial; el establecimiento de la normatividad que regule su adecuado funcionamiento y administración; la preservación del paisaje y del manantial Chapultepec, así como de sus elementos naturales para el disfrute, esparcimiento, aprovechamiento y aumento en la calidad de vida de los grupos sociales y visitantes; la promoción de las actividades de investigación científica y el monitoreo permanente de la biodiversidad y los recursos naturales del Parque para su adecuado manejo; la promoción de la participación social en los proyectos de conservación y restauración que se desarrollen; el fomento a la apreciación y la conservación de los recursos naturales entre las comunidades aledañas y los visitantes.

Ahora bien, dentro de las acciones que comprende dicho Programa, se contempla la extracción de la fauna exótica e invasora que desplaza a las especies de fauna nativas, ello debido a que está plenamente comprobado que la introducción de especies en áreas o regiones a las que originalmente no pertenecen, alteran significativamente el ecosistema y el microclima de la zona, poniéndola en riesgo ante los cambios potenciales a los que se encuentra expuesta por la alteración en su composición natural, con esto se pretende mitigar en lo posible con las acciones de restauración, preservación y conservación que se llevarán a cabo en el Parque.

Por otro lado, el diagnóstico correspondiente al Eje Rector número 4 "MORELOS VERDE Y SUSTENTABLE" del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en materia de desarrollo sustentable, arrojó como resultado que Morelos presenta uno de los índices más altos de deforestación, pérdida de biodiversidad y riqueza cultural. El Estado ocupa el segundo lugar por el deterioro y transformación de sus ecosistemas naturales, y la pérdida de los recursos naturales básicos va en aumento (contaminación del agua, erosión del suelo, disminución de la vida silvestre, etc.) Permanecen 88 mil hectáreas de bosques y selvas, de las cuales anualmente se pierden entre 2 mil y 4 mil hectáreas, por lo que de continuar a los ritmos actuales, la cubierta forestal de Morelos dejará de existir en 20 ó 30 años, y con ello la mayor parte de su biodiversidad y servicios ambientales.

Ante ese panorama, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, comprende dentro de sus objetivos estratégicos, planificar la gestión sustentable de los ecosistemas, a través del rescate, conservación y protección de las áreas con valor ambiental; reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, teniendo como estrategias garantizar la adecuada operación de las Áreas Naturales, elaborando y actualizando los Programas de Manejo y organizando proyectos de gestión, aprovechamiento y restauración; a lo que obedece el Programa de Manejo del Parque.

Finalmente y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103, último párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, debe publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", un resumen del Programa de Manejo respectivo y el croquis de localización del área.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC

ARTÍCULO 1.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103, último párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se publica el resumen del Programa de Manejo del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, en adelante denominado el Programa, para que surta sus efectos legales y cuyo contenido es el siguiente:

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial, Alcance al Periódico Oficial número 2160, de fecha seis de enero de 1965, se declaró Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, el cual se encuentra localizado en el municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, destinándolo a la conservación perpetua de las bellezas naturales que existen en los terrenos que la forman, y estará integrado por los terrenos que se requieran para las necesidades de protección a los manantiales y corrientes de agua existentes, el cual abarca una superficie de 12.844 hectáreas.

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo general

Mantener, restaurar, conservar y proteger los ecosistemas y los procesos biológicos, físicos, hidrológicos y culturales del Área Natural Protegida (ANP) Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, así como promover la educación ambiental, a través de un adecuado manejo y administración del área, con la participación de los sectores sociales, académicos y gubernamentales involucrados.

Objetivos específicos

- Conservar los recursos naturales del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec particularmente de las especies de flora y fauna silvestres consideradas endémicas, sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción y aquellas de importancia económica actual y potencial.

- Establecer la normatividad para la administración del Área Natural Protegida.

- Preservar el paisaje y el manantial Chapultepec del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, así como sus elementos naturales para el disfrute, esparcimiento, aprovechamiento y aumento en la calidad de vida de los grupos sociales y visitantes.

- Promover las actividades de investigación científica y el monitoreo permanente de la biodiversidad y los recursos naturales del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec para su adecuado manejo.

- Promover la participación social en los proyectos de conservación y restauración que se desarrollen.

- Fomentar la apreciación y la conservación de los recursos naturales entre las comunidades aledañas y los visitantes.

DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SUBZONAS ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 3º, fracción XXXIX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el presente programa de manejo y que es utilizado en el manejo del Área Natural Protegida, con el fin de ordenar detalladamente la superficie que comprende.

Criterios de subzonificación

De acuerdo con el artículo 3, fracción XXXIX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, una zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios para la zonificación

La zonificación y subzonificación del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, se realizó mediante la integración de la caracterización social y ecosistémica, y el diagnóstico, el cual permitió identificar las zonas de mayor fragilidad y conservación en contraposición con aquellas que han sido más influenciadas por las actividades humanas.

Es así que el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec posee una vocación de uso recreativo dado su origen, ubicación e historia, sin embargo, el objetivo como ANP se centra en la protección y preservación de los ecosistemas, sus elementos y biodiversidad mediante la conservación y restauración del hábitat para el desarrollo de poblaciones de flora y fauna nativas y la educación ambiental, ya que en una porción de 1.109 Ha a lo largo del polígono, sostiene una cubierta vegetal con mayor riqueza de especies nativas y la presencia de cuerpos de agua que favorecen la presencia de fauna silvestre.

Como se trata de un Parque Urbano, no existe una tendencia al cambio de uso de suelo, ni existe presión para alterar la cubierta vegetal por usos humanos, por lo que los criterios para la zonificación se satisfacen de la siguiente manera, usando el diagnóstico y en su carácter de Parque Estatal Urbano:

1. Objetivos de conservación del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec:

a. Protección del lecho del arroyo, zona que posee una fragilidad ambiental alta y hábitat del cangrejo barranqueño (*Pseudothelphusa dugesi*), listado como en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010;

b. La carpita de Morelos, habita en distintos espejos de agua contiguos al arroyo del canal central del Parque y se encuentra listado como Amenazada en la Nom-059-Semarnat-2010. Su micro hábitat son los espejos de agua de la parte norte del Parque, zona que posee una fragilidad alta como se menciona en el diagnóstico;

c. Protección de los cauces, por ser zonas ambientalmente frágiles y hábitat de ahuehetes (*Taxodium micronatum*), especie nativa de carácter relictual en el parque estatal, y

d. La fisonomía de la vegetación y la morfología de la barranca que ayudan a amortiguar las condiciones ambientales de la ciudad de Cuernavaca, lo cual se refleja en las categorías de fragilidad moderada y resistente con mediana y alta conservación del diagnóstico.

2. Las Características de los ecosistemas evaluadas en el diagnóstico:

a. La función de la barranca como acumulador de los escurrimientos y su encausamiento;

b. El estado de conservación moderado de la vegetación y la posibilidad de restaurarlo, y

c. La función reguladora del microclima.

3. La vocación del territorio:

a. Educativa: el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec históricamente ha sido un espacio dedicado a la recreación, esto motivó la construcción de infraestructura y disminuyó el capital natural. Decretado como Parque Nacional y posteriormente como Parque Estatal Urbano, actualmente recibe en promedio a 20 mil visitantes al mes, que acuden a ejercitarse, participar en talleres ambientales, presenciar espectáculos culturales o apreciar la naturaleza, el objetivo actual es ejecutar el Programa de Manejo con una visión educativa y de conciencia ambiental, y

b. Conservación: dada la existencia de un microhábitat, que soporta a distintas especies de fauna silvestre, incluyendo una en peligro de extinción. Además de presentar una cubierta forestal en una superficie de 6.373 Ha (49.62%) del parque), la cual es objeto de conservación y llevó a la creación del ANP;

4. El análisis de uso de suelo y vegetación:

a. En el diagnóstico se identificaron dos zonas de especial atención a la vegetación y a la conservación, que están conformadas por el lago y el arroyo con la vegetación asociada a ellos. Mientras que las demás zonas que presentan vegetación, tienen función ornamental y se encuentran inmersas en la infraestructura del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec en las zonas menos frágiles, por lo que no requieren de atención especial. El resto del lugar posee infraestructura.

Zonificación

Con base en el diagnóstico y a su categoría de Parque Estatal Urbano la ANP se zonifica de la siguiente manera:

Zona núcleo: aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En la zona núcleo solo quedó el polígono 5, que está conformado por aquellos sitios de diagnóstico frágil y moderadamente frágil, muy conservado; representado por el arroyo central y el bosque de galería de *Taxodium* en sus límites. En esta sección no se permitirá la remoción de vegetación ni material, y se tendrá que realizar una restauración fina específica para ribera, con estricta prohibición de introducción de especies exóticas y de alteración del medio.

El polígono 5 considerado como zona núcleo, tiene un tamaño de 1.106 Ha. y no se conecta con otra Área Natural Protegida por corredores biológicos. Pohlman et al., 2007 señala para zonas tropicales, que una zona núcleo requiere de una distancia mínima al borde de hasta 1,000 m situación que no se cumple en ninguna área del parque. Se considera esta zona como núcleo por ser una pequeña isla en un paisaje antropizado por ser el hábitat del cangrejo barranqueño y la carpita de Morelos, incluido el bosque de galería con dominancia de especies nativas entre las que destacan las del género *Taxodium*.

Esta sección está conformada por el lecho del arroyo central, que posee una alta vulnerabilidad a la contaminación, que se incrementa debido a la presencia de un colector de aguas pluviales proveniente de la carretera federal Mex-95 Cuernavaca - Chilpancingo; tiene una alta probabilidad de rebasar el nivel máximo de aguas. Esta sección cubre 1.106 Ha que representa el 8.61% de la superficie total del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. Se considera como zona frágil y muy conservada del parque; además de estar en su interior el lecho del arroyo también se incluye el bosque de galería que en el diagnóstico obtuvo valores cercanos a 1 de conservación y es el único sitio que alberga una mayoría casi absoluta de árboles nativos, representados por el género *Taxodium*.

Esta zona es hábitat del cangrejo barranqueño (*Pseudothelphusa dugesi*), el cual está listado dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie en peligro de extinción, y que posee una población estable dentro del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, y la carpita de Morelos listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie Amenazada, cuyo micro hábitat es el espejo de agua de la parte norte del Parque. Al ser una zona frágil y ser hábitat exclusivo de dos especie endémicas del estado de Morelos, esta sección es considerada la de mayor atención, por lo que las actividades serán restringidas y para su restauración se considera su alta fragilidad, por lo que no se permitirá el desenraice de individuos arbóreos para no desestabilizar el sustrato. Además, se llevará a cabo un programa de restauración de ambientes ribereños, que deberá considerar la sensibilidad del cangrejo barranqueño y las condiciones ambientales de fragilidad para restaurar gradualmente el sistema.

Al ser un canal que encauza los flujos del manantial Chapultepec, el agua que fluye posee una buena calidad, sin embargo, por encontrarse en una zona baja que posee función de captación de agua, es necesario evitar que los contaminantes sólidos lleguen y/o permanezcan en el cauce, para lo cual se plantea los subprogramas de protección y vigilancia, que se ajustarán a la frecuencia de limpiezas y monitoreos necesarios para asegurar el mejoramiento de las condiciones actuales y la permanencia del cangrejo barranqueño y la carpita de Morelos.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 5

Sección de recuperación en zonas frágiles del lecho Polígono 5	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio del ciclo de vida del cangrejo barranqueño. • Actividades tendientes a la reproducción y protección de la carpita de Morelos. • Educación ambiental solo para visita del polígono en grupos menores a 5 personas por evento. • Recolección de material vegetal o animal para fines de reproducción en UMA. • Colocar cámaras trampas, redes de niebla y sonares para detección de especies solo para fines de investigación y monitoreo. • Recolectar muestras de agua o del lecho para fines de investigación y monitoreo. • Actividades tendientes a la protección del lecho y mejoramiento del hábitat para especies nativas. • Retiro de especies exóticas a la barranca tanto terrestres como acuáticas. • Limpiar de basura y materia orgánica el lecho. • Cancelar toda descarga de aguas residuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuacultura o pesca. • Actividades masivas. • Actividades culturales tradicionales. • Actividades de recreo • Alimentar o tocar a la fauna silvestre. • Aprovechamiento de vida silvestre. • Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. • Retiro de árboles con motosierra o por desenraíce (se tendrán que retirar con cuerdas y sierra manual durante el estiaje). • Introducir flora o fauna exótica. • Prohibido todo tipo de infraestructura que no esté destinada a la conservación del lecho. • Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminantes. • Hacer disposición de residuos sólidos. • Construcción de obra pública o privada • Extracción de materiales pétreos, limos del fondo o suelo, cuyo fin no sea monitoreo o investigación. • Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos • Producir ruidos mayores a 50 dB por periodos mayores a 1 minuto. • Usar explosivos e ingreso de maquinaria o cualquier tipo de automotor. • Actividades para la captura de imágenes o sonidos con fines de lucro

Zona de amortiguamiento

Esta zona por definición tendrá como función principal orientar las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo; conduzcan hacia el desarrollo sustentable; creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo.

La zona de amortiguamiento, que conforma todo el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, fue subzonificado de la siguiente manera:

Subzona de uso público: aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. En esta subzona se encuentran las zonas sin vegetación en general distribuidas en dos secciones:

Polígono 1: estas zonas aparecen en el diagnóstico como zonas de moderada fragilidad y muy perturbados; en estas zonas es necesario aplicar políticas para evitar inundaciones, controlarlas cuando ocurran y dar preferencia a las acciones listadas en el subprograma de protección y de manejo. Estas zonas están representadas por la infraestructura, pavimento, estanque piscícola y el canal.

Esta sección está conformada por aquellas zonas que presentan fragilidad moderada a la probabilidad de inundación, que en los casos de la infraestructura y cubiertas del suelo impermeables la fragilidad está dada completamente por la probabilidad de inundación. Esta sección cubre 2.036 Ha que representa el 15.85% de la superficie total del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

En esta sección las cubiertas son completamente antropogénicas, por lo que pueden seguir siendo aprovechados para las labores de difusión, recreación y comercio que han poseído hasta ahora, solo que en esta sección será necesaria una mayor prioridad en los programas de protección y vigilancia para evitar y controlar las contingencias ambientales (incendios, inundaciones, erosión y contaminación).

Ya que esta sección posee exclusivamente infraestructura, caminos y zonas sin vegetación no posee especies de flora a las que enfocar programas, sin embargo las especies de fauna pueden usar esta sección para moverse a sus refugios o zonas de alimentación como ardillas (*Otospermophilus variegatus*), cacomixtle (*Bassariscus astutus*), tlacuache (*Didelphis virginiana*) y el cangrejito barranqueño (*Pseudothelphusa dugesi*).

En esta sección se permiten todas las actividades de aprovechamiento las cuales deberán acotarse al marco de la sustentabilidad, con prioridad en el programa de vigilancia y protección, dado el carácter frágil del medio físico.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 1.

Sección aprovechamiento con fragilidad media a alta Polígono 1	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades productivas de bajo impacto. • Actividades masivas con afluencia de menos de 150 personas al interior del polígono. • Educación ambiental. • Establecimiento de UMA para la conservación de la vida silvestre con fines de restauración, recuperación o repoblación. • Actividades para la captura de imágenes o sonido por cualquier medio. • Actividades recreativas que no produzcan ruidos por más de 1 minuto arriba de 60 dB. • Actividades culturales tradicionales • Poner mercados y ferias de difusión del conocimiento. • Donar la fauna nativa al territorio mexicano, que está en cautiverio a UMA's autorizadas por la autoridad competente y que cumplan el propósito de rehabilitar y conservar la fauna silvestre. • Colocar drenajes asociados a bombas de agua para sacar el exceso de agua hacia el colector Estatal. • Señalización autorizada por la Dirección del Parque. • Colocación de infraestructura temporal como viveros para apoyo a UMAs para la conservación de la vida silvestre con fines de restauración, recuperación o repoblación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colocar juegos mecánicos. • Colocar lonas o anuncios publicitarios. • Actividades masivas de más de 150 personas al interior del polígono. • Montar espectáculos con las especies de fauna en cautiverio. • Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminante industrial. • Hacer disposición inadecuada de residuos sólidos. • Construcción con explosivos o maquinaria pesada. • Creación de nuevos centros de población. • Generar ruidos mayores a 68 dB en un periodo mayor a un minuto. • Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere las poblaciones de las zonas vegetadas adyacentes y a los visitantes del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. • Usar fuego o explosivos. • Descargar aguas residuales o pluviales hacia este polígono. • Construcción de infraestructura cuyo fin sea diferente a la conservación del parque. • Introducción de vehículos motorizados. • Introducción de mascotas.

Polígono 2: estas zonas son referidas en el diagnóstico como muy resistentes, resistentes y muy perturbadas; se pueden aplicar las políticas concernientes a las subzonas de uso público sin ninguna consideración aparte de la misma sustentabilidad. En estas zonas se encuentran las áreas adoquinadas, las vías de tren, la pista para correr y las áreas de suelo sin vegetación. En este polígono se aplicarán la mayoría de las acciones listadas en los subprogramas de gestión, cultura, conocimiento y protección.

Esta sección está conformada por aquellas zonas que poseen una baja erosión y probabilidad de inundación, lo que las hace resistentes a los fenómenos naturales, que poseen cubierta de caminos adoquinados. Esta sección cubre 2.587 Ha que representa el 20.14% de la superficie total del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

Las cubiertas son completamente antropogénicas, por lo que pueden seguir siendo aprovechados para las labores de difusión, recreación y comercio que han poseído hasta ahora, ya que son más resistentes a los disturbios dadas las pendientes más suaves del relieve y la mayor altura, lo cual disminuye el riesgo de inundación. Al igual que el caso anterior, esta sección posee exclusivamente infraestructura y caminos por lo que no posee especies de flora a las que enfocar programas, sin embargo se debe considerar algunas especies de fauna que pueden usar esta sección para moverse a sus refugios o zonas de alimentación y en muchos casos funcionan como sitios de percha para algunas aves.

En esta sección se permiten todas las actividades de aprovechamiento las cuales deberán acotarse al marco de la sustentabilidad.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 2.

Sección aprovechamiento en zonas resistentes Polígono 2	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades productivas de bajo impacto del sector terciario en infraestructura ya existente. • Educación ambiental. • Actividades masivas con afluencia siempre menor a 200 personas en el polígono. • Colocación de infraestructura temporal como viveros para apoyo a UMAs para la conservación de la vida silvestre con fines de restauración, recuperación o repoblación. • Actividades para la captura de imágenes o sonido por cualquier medio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colocar juegos mecánicos. • Colocar lonas o anuncios publicitarios. • Introducir flora o fauna exótica. • Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminante y/o basura. • Hacer disposición de residuos sólidos fuera de lo establecido por el programa de manejo de residuos sólidos. • Construcción con explosivos o maquinaria pesada. • Extracción de materiales

Sección aprovechamiento en zonas resistentes Polígono 2	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades recreativas que no produzcan ruidos por más de 1 minuto arriba de 68 dB. • Poner mercados y ferias de difusión del conocimiento. • Señalización. • Actividades deportivas 	<p>pétreos o suelo forestal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de nuevos centros de población. • Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere las poblaciones de las zonas vegetadas adyacentes y a los visitantes del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. • Usar fuego o explosivos • Introducir mascotas • Introducción de vehículos motorizados

Subzona de recuperación: aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación; en esta subzona entran todas las áreas que presentan vegetación y los cuerpos de agua, los cuales han sufrido el impacto de las actividades humanas a lo largo de la historia del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y sus usos anteriores. Dadas las características de la vegetación y la presencia de fauna importante, se dividirá en tres secciones:

Polígono 3: conformadas por aquellas con diagnóstico de muy resistente, resistente y perturbado; con conservación perturbada, las cuales se encuentran en las laderas de la barranca; estas zonas son susceptibles a restauración ya que es posible la extracción de especies exóticas e introducción de nativas, aunque en jardineras es posible el uso de ornamentales no invasoras.

Esta sección está conformada por los sitios con vegetación en zonas con una baja erosión y baja probabilidad de inundación, las cuales se encuentran en las laderas de la barranca en la parte central y norte del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. Esta sección cubre 5.483 Ha que representa el 42.69% de la superficie total.

En esta sección dominan las especies exóticas de árboles como Jacaranda mimosifolia, Ficus benjamina, Ficus elástica y Eucalyptus camaldulensis; por lo que se contempla la aplicación del programa para el manejo de especies exóticas y domésticas. Aunado a esto, el programa de vigilancia estará enfocado a evitar la reintroducción de especies exóticas ya sea por accidente o de manera intencionada. Esta sección es importante para la mayoría de especies de fauna, las cuales emplean esta sección como refugio, zona de alimentación y percha. Por su parte el programa de vigilancia y protección se orienta a evitar la entrada de animales domésticos al Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

Ya que el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec posee caminos bien establecidos, no se permitirá la apertura de nuevos senderos aunque estos sean interpretativos, esto con el fin de evitar una mayor perturbación de la que posee dada la fragmentación.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 3.

Sección de recuperación en zonas muy resistentes Polígono 3	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Captura con liberación inmediata de vida silvestre, con fines de investigación. • Educación ambiental. • Establecimiento de Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre con fines de restauración, recuperación o repoblación. • Recolección de germoplasma de especies nativas para fines de reproducción en UMA. • Actividades para la captura de imágenes o sonido por cualquier medio. • Investigación científica y monitoreo ambiental. • Retiro de especies exóticas de la barranca. • Introducción de individuos nativos. • Señalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Colecta de cualquier ejemplar de vida silvestre, incluso colecta científica. • Actividades masivas. • Actividades culturales tradicionales. • Actividades productivas de bajo o alto impacto. • Alimentar o tocar a la fauna silvestre. • Aprovechamiento de vida silvestre. • Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. • Introducir flora o fauna exótica a la barranca. • Apertura de brechas, caminos, senderos y nuevas vías de comunicación. • Aprovechamiento forestal de especies nativas, salvo colecta científica. • Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminante al suelo o cuerpos de agua. • Hacer disposición de residuos sólidos fuera de lo establecido por el programa de manejo de residuos sólidos. • Construcción de infraestructura a menos que sea para el cuidado de la vegetación y fauna nativas • Construcción de obra pública o privada • Extracción de materiales pétreos o suelo. • Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos. • Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere las poblaciones de las zonas vegetadas adyacentes y a los visitantes del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. • Usar fuego o explosivos. • Producir ruidos mayores a 60 dB.

Polígono 4: esta zona está conformada por el lago, en la categoría diagnóstica de frágil y muy perturbado. En esta sección se realizará una extracción total de especies exóticas y reintroducción de nativas en un plan más intensivo que en el lecho, pero con ciertas consideraciones de temporalidad en las actividades de restauración para no alterar el medio más de lo debido. Se aplicarán las actividades señaladas en los subprogramas de manejo y restauración.

Esta sección está conformada por el lago, el cual se encuentra en la parte más baja del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y por lo tanto es altamente susceptible a la contaminación, que se incrementa debido a la presencia de un colector de aguas pluviales proveniente de la carretera federal Mex-95 Cuernavaca - Chilpancingo, y a la inundación, y al azolve por la acumulación del lavado geológico que arrastra el caudal del arroyo de forma natural. Actualmente habitan patos domésticos (*Anas platyrhynchos domesticus*), y peces exóticos (*Oncorhynchus mykiss*, *Cyprinus carpio* y *Heterandria bimaculata*).

El área cubre 0.740 Ha que representa el 5.76% de la superficie total del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

En el lago existen una gran cantidad de plantas acuáticas exóticas, que deberán ser removidas de acuerdo al programa de manejo (*Egeria densa* y *Potamogeton crispus*). También hay patos y peces exóticos que se tendrán que remover para poder introducir especies de peces nativos a las barrancas. Es importante hacer notar que en este polígono la fauna nativa que debería estar asociada al lago ha sido desplazada por completo por las especies introducidas.

Al poseer el principal cuerpo de agua del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, el polígono 4 posee una alta vulnerabilidad a la contaminación, lo que exige una mayor prioridad en los programas de vigilancia y protección, con el fin de evitar la entrada y permanencia de basura, especies exóticas y contingencias ambientales.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 4.

Sección de recuperación en zonas frágiles del lago Polígono 4	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> Retirar especies introducidas de fauna. Retirar vegetación acuática introducida e invasiva. Se permite máximo 5 embarcaciones menores de recreo no motorizadas simultáneas en el lago. Educación ambiental. Establecimiento de Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre con fines de restauración, recuperación o repoblación. Actividades para la captura de imágenes o sonido por cualquier medio siempre y cuando sea sin fines de lucro. Investigación científica y monitoreo ambiental. Reintroducción de peces y especies nativas a los cuerpos de agua asociados a las barrancas de Cuernavaca. Limpieza de basura y exceso de materia orgánica del lago. Remoción mecánica de azolve del lago. Mejoramiento de la calidad del agua del lago. Revisión periódica de las márgenes del cauce del arroyo para evitar descargas de agua diferentes a su alimentación natural. Creación de UMA para reproducción de peces nativos a las barrancas de Chapultepec. 	<ul style="list-style-type: none"> Acuacultura y pesca. Actividades masivas. Actividades culturales tradicionales. Prohibido el uso de vehículos acuáticos motorizados. Prohibido dar alimento a patos y fauna introducida asociada al lago. Alimentar o tocar a la fauna silvestre una vez que sea reintroducida. Aprovechamiento de vida silvestre una vez que sea reintroducida. Introducir flora o fauna exótica Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminante al lago. Hacer disposición de residuos sólidos Alterar el entorno natural del lago con fines diferentes a la conservación. Extracción de materiales pétreos. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, una vez sean reintroducidos. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere las poblaciones de las zonas vegetadas adyacentes y a los visitantes del parque.

Polígono 6: conformado por aquellas zonas con fragilidad resistente y perturbadas, las cuales se encuentran en la parte sur del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec asociadas al lago. En estas zonas se realizará la restauración removiendo las especies exóticas e introduciendo nativas, pero con un plan que considere la alta probabilidad de inundación y la mayor erosión, lo cual puede conllevar a la contaminación.

Esta sección está conformada por el área de diagnóstico resistente y perturbado, lo cual implica una erosión media o moderada y baja probabilidad de inundación; con cubierta vegetal de la zona del lago, con una dominancia de especies vegetales exóticas sobre las nativas. Este polígono conforma la zona adyacente al lago y al lecho en la parte sur, algunas áreas presentan fragilidad moderada, se tiene alta susceptibilidad a la contaminación, por lo que las acciones realizadas en el Polígono 6 pueden afectar de manera directa al lago y el lecho. Esta sección cubre 0.892 Ha que representa el 6.94% de la superficie total del parque.

En esta sección existe una proporción de individuos exóticos mayor que nativos (aprox. 8:1), siendo la especie dominante *Ficus benjamina*. Este polígono presenta una erosión ligeramente mayor a la que presenta la zona norte y también existe una mayor probabilidad de inundaciones. El polígono 6 rodea al polígono 4 y parcialmente al 5, como se indicó el polígono 6 posee una zona de pendientes arboladas exóticas y nativas; si se quitarán las especies exóticas de forma masiva su función como polígono amortiguador del 4 y 5 se disminuiría, ya que la pérdida de cobertura vegetal propiciaría la erosión y el aporte de ese material al lago, y la facilitación para que la basura normalmente capturada por la vegetación sea transportada fácilmente al lago. Por tanto, será necesario aplicar el programa para el manejo de especies exóticas y domésticas. Aunado a esto, el programa de vigilancia estará enfocado a evitar la reintroducción de especies exóticas ya sea por accidente o de manera intencionada. Esta sección es importante especialmente para las aves y murciélagos, las cuales durante la estancia en campo se observó aprovechan los recursos hídricos aledaños.

Debido a que el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec posee caminos bien establecidos, no se permitirá la creación de nuevos senderos aunque estos sean interpretativos, esto con el fin de evitar una mayor perturbación de la que posee dada la fragmentación.

Actividades permitidas y no permitidas en el polígono 6.

Sección de recuperación en zonas muy resistentes Polígono 6	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
<ul style="list-style-type: none"> • Captura con liberación inmediata de vida silvestre, con fines de investigación. • Educación ambiental. • Actividades recreativas • Recolecta de germoplasma de especies nativas y de animales con fines de reproducción en UMA. • Actividades para la captura de imágenes o sonido por cualquier medio. • Investigación científica y monitoreo ambiental. • Retiro de especies arbóreas exóticas por medio de corta del tronco con motosierra, dejando la raíz. • Retiro de juveniles de especies exóticas. • Plantación de especies nativas que reemplacen a las exóticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colecta de cualquier ejemplar de vida silvestre, incluso colecta científica. • Actividades masivas • Actividades culturales tradicionales. • Actividades productivas de bajo o alto impacto • Alimentar o tocar a la fauna silvestre • Aprovechamiento de vida silvestre • Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres • Introducir flora o fauna exótica • Apertura de brechas, caminos, senderos y nuevas vías de comunicación. • Aprovechamiento forestal, salvo colecta científica • Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de contaminante al suelo. • Hacer disposición de residuos sólidos fuera de lo establecido por el programa de manejo de residuos sólidos • Construcción de obra pública o privada. • Extracción de materiales pétreos, suelo o forestal • Creación de nuevos centros de población • Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos • Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere las poblaciones de las zonas vegetadas adyacentes y a los visitantes del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec • Usar fuego o explosivos

Coordenadas de los vértices de la subzonificación del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec
 Coordenadas en el sistema UTM zona 14 con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80.

Vértice	Este	Norte									
1	478011	2091913	138	478041	2091237	275	477712	2090677	412	477949	2091494
2	477989	2091888	139	478040	2091237	276	477732	2090701	413	477954	2091496
3	477979	2091868	140	478037	2091232	277	477745	2090719	414	477957	2091498
4	477971	2091843	141	478033	2091227	278	477734	2090724	415	477957	2091498
5	477973	2091831	142	478031	2091224	279	477744	2090741	416	477958	2091499
6	477979	2091796	143	478029	2091220	280	477749	2090751	417	477961	2091500
7	477972	2091771	144	478026	2091213	281	477759	2090781	418	477964	2091501
8	477977	2091739	145	478025	2091211	282	477761	2090788	419	477956	2091509
9	477973	2091737	146	478020	2091205	283	477760	2090788	420	477952	2091513
10	477981	2091725	147	478016	2091201	284	477761	2090789	421	477949	2091516
11	477984	2091719	148	478016	2091200	285	477761	2090791	422	477951	2091516
12	477992	2091712	149	478015	2091199	286	477766	2090803	423	477951	2091516
13	477993	2091711	150	478009	2091190	287	477770	2090814	424	477961	2091510
14	477999	2091705	151	478007	2091187	288	477771	2090823	425	477967	2091505
15	478003	2091703	152	478007	2091187	289	477773	2090838	426	477969	2091504
16	478013	2091696	153	478007	2091184	290	477774	2090841	427	477976	2091500
17	478018	2091694	154	478007	2091178	291	477776	2090851	428	477980	2091497
18	478022	2091692	155	478007	2091175	292	477777	2090854	429	477980	2091496
19	478028	2091688	156	478008	2091175	293	477778	2090871	430	477982	2091495
20	478029	2091688	157	478006	2091172	294	477779	2090876	431	477997	2091485
21	478034	2091686	158	478001	2091166	295	477779	2090878	432	477996	2091497
22	478035	2091685	159	478001	2091166	296	477787	2090889	433	478006	2091499
23	478039	2091681	160	477999	2091162	297	477788	2090891	434	478006	2091499
24	478040	2091680	161	477999	2091161	298	477787	2090901	435	478012	2091500
25	478040	2091680	162	478000	2091156	299	477786	2090904	436	478019	2091501
26	478040	2091680	163	478000	2091154	300	477784	2090907	437	478020	2091501
27	478042	2091678	164	478001	2091150	301	477781	2090914	438	478020	2091501
28	478043	2091677	165	478001	2091147	302	477780	2090916	439	478020	2091502
29	478044	2091677	166	478002	2091143	303	477778	2090920	440	478020	2091502
30	478044	2091677	167	478002	2091142	304	477777	2090923	441	478020	2091502
31	478048	2091674	168	478002	2091141	305	477774	2090927	442	478021	2091533
32	478049	2091673	169	478001	2091136	306	477773	2090931	443	478021	2091533
33	478050	2091669	170	478000	2091135	307	477773	2090931	444	478021	2091535
34	478050	2091669	171	478000	2091131	308	477771	2090936	445	478020	2091553
35	478050	2091668	172	477999	2091130	309	477771	2090938	446	478020	2091559
36	478050	2091667	173	477999	2091129	310	477770	2090941	447	478021	2091568
37	478051	2091663	174	477999	2091127	311	477787	2090941	448	478021	2091570
38	478056	2091652	175	477999	2091127	312	477808	2090942	449	478021	2091577
39	478064	2091649	176	477997	2091118	313	477844	2090943	450	478019	2091607
40	478064	2091648	177	477997	2091118	314	477844	2090939	451	478008	2091612
41	478075	2091631	178	477998	2091116	315	477843	2090937	452	478000	2091616
42	478076	2091630	179	477998	2091115	316	477844	2090937	453	477998	2091617
43	478077	2091628	180	478000	2091112	317	477935	2090934	454	477997	2091617
44	478078	2091624	181	478000	2091110	318	477935	2090936	455	477991	2091621

Vértice	Este	Norte									
45	478079	2091622	182	478002	2091107	319	477939	2090966	456	477988	2091623
46	478079	2091622	183	478002	2091106	320	477940	2090973	457	477981	2091627
47	478079	2091621	184	478002	2091101	321	477935	2090993	458	477970	2091640
48	478080	2091621	185	478002	2091099	322	477907	2091004	459	477970	2091640
49	478082	2091613	186	478002	2091097	323	477907	2091007	460	477967	2091648
50	478084	2091606	187	478002	2091092	324	477907	2091008	461	477964	2091652
51	478086	2091599	188	478002	2091092	325	477907	2091009	462	477964	2091655
52	478087	2091587	189	478002	2091090	326	477907	2091022	463	477962	2091659
53	478087	2091584	190	478003	2091089	327	477907	2091024	464	477962	2091659
54	478087	2091580	191	478003	2091086	328	477907	2091035	465	477961	2091659
55	478087	2091578	192	478004	2091082	329	477907	2091037	466	477961	2091659
56	478088	2091562	193	478005	2091075	330	477906	2091039	467	477952	2091682
57	478088	2091548	194	478005	2091072	331	477906	2091041	468	477952	2091682
58	478088	2091546	195	478005	2091070	332	477903	2091055	469	477952	2091682
59	478088	2091544	196	478005	2091069	333	477900	2091069	470	477950	2091687
60	478087	2091527	197	477988	2091057	334	477898	2091077	471	477950	2091688
61	478089	2091525	198	477994	2091048	335	477897	2091078	472	477949	2091689
62	478087	2091519	199	477996	2091044	336	477901	2091091	473	477949	2091689
63	478087	2091514	200	477996	2091044	337	477901	2091093	474	477949	2091689
64	478086	2091510	201	477999	2091040	338	477903	2091099	475	477949	2091689
65	478088	2091510	202	478009	2091031	339	477905	2091106	476	477948	2091689
66	478090	2091510	203	478009	2091031	340	477905	2091107	477	477948	2091689
67	478079	2091480	204	478012	2091024	341	477909	2091121	478	477947	2091692
68	478076	2091480	205	478019	2091022	342	477910	2091123	479	477943	2091700
69	478076	2091470	206	478024	2091020	343	477910	2091125	480	477941	2091704
70	478076	2091469	207	478025	2091019	344	477911	2091133	481	477941	2091704
71	478075	2091466	208	478033	2091016	345	477911	2091138	482	477937	2091714
72	478075	2091465	209	478033	2091016	346	477911	2091139	483	477937	2091715
73	478075	2091464	210	478037	2091014	347	477911	2091139	484	477936	2091718
74	478073	2091456	211	478038	2091014	348	477911	2091142	485	477935	2091719
75	478071	2091449	212	478040	2091013	349	477911	2091144	486	477933	2091721
76	478071	2091444	213	478041	2091011	350	477912	2091150	487	477930	2091725
77	478071	2091438	214	478044	2091001	351	477912	2091151	488	477921	2091735
78	478072	2091427	215	478045	2090999	352	477912	2091155	489	477920	2091736
79	478072	2091422	216	478047	2090993	353	477913	2091159	490	477918	2091738
80	478072	2091421	217	478048	2090990	354	477913	2091162	491	477918	2091744
81	478072	2091415	218	478049	2090985	355	477914	2091163	492	477918	2091745
82	478072	2091415	219	478051	2090979	356	477915	2091163	493	477918	2091746
83	478073	2091415	220	478058	2090957	357	477915	2091164	494	477918	2091747
84	478077	2091415	221	477945	2090841	358	477916	2091172	495	477918	2091752
85	478080	2091400	222	477915	2090858	359	477917	2091180	496	477918	2091761
86	478074	2091399	223	477896	2090865	360	477917	2091183	497	477918	2091762
87	478074	2091396	224	477891	2090866	361	477918	2091190	498	477918	2091778
88	478075	2091396	225	477891	2090865	362	477918	2091191	499	477918	2091780
89	478076	2091395	226	477891	2090865	363	477919	2091199	500	477899	2091812
90	478077	2091393	227	477880	2090869	364	477919	2091201	501	477899	2091812
91	478078	2091393	228	477876	2090871	365	477920	2091206	502	477907	2091815
92	478078	2091392	229	477876	2090871	366	477920	2091208	503	477907	2091816

Vértice	Este	Norte									
93	478080	2091391	230	477867	2090871	367	477920	2091216	504	477906	2091820
94	478081	2091391	231	477855	2090867	368	477920	2091217	505	477905	2091823
95	478086	2091388	232	477854	2090866	369	477920	2091220	506	477909	2091825
96	478086	2091388	233	477850	2090862	370	477920	2091223	507	477906	2091833
97	478086	2091388	234	477850	2090862	371	477920	2091231	508	477905	2091832
98	478088	2091386	235	477849	2090862	372	477920	2091237	509	477905	2091833
99	478089	2091386	236	477848	2090861	373	477920	2091240	510	477904	2091834
100	478092	2091383	237	477848	2090860	374	477920	2091243	511	477897	2091854
101	478096	2091376	238	477848	2090859	375	477930	2091243	512	477894	2091854
102	478098	2091372	239	477847	2090855	376	477932	2091243	513	477892	2091863
103	478100	2091369	240	477847	2090853	377	477934	2091243	514	477892	2091863
104	478106	2091359	241	477847	2090851	378	477937	2091243	515	477891	2091865
105	478107	2091356	242	477848	2090845	379	477938	2091244	516	477890	2091868
106	478108	2091354	243	477848	2090843	380	477954	2091244	517	477877	2091867
107	478108	2091353	244	477849	2090832	381	477969	2091277	518	477877	2091868
108	478108	2091349	245	477849	2090829	382	477970	2091280	519	477877	2091877
109	478107	2091346	246	477849	2090829	383	477971	2091282	520	477877	2091881
110	478105	2091339	247	477850	2090824	384	477972	2091283	521	477877	2091882
111	478104	2091339	248	477850	2090823	385	477974	2091287	522	477877	2091882
112	478101	2091330	249	477851	2090820	386	477979	2091295	523	477875	2091904
113	478100	2091328	250	477851	2090817	387	477981	2091299	524	477875	2091908
114	478097	2091323	251	477851	2090814	388	477991	2091315	525	477875	2091910
115	478089	2091307	252	477851	2090814	389	477991	2091316	526	477875	2091912
116	478084	2091298	253	477852	2090806	390	477992	2091318	527	477875	2091915
117	478084	2091298	254	477851	2090806	391	477994	2091326	528	477871	2091930
118	478088	2091295	255	477851	2090802	392	477996	2091334	529	477887	2091940
119	478084	2091283	256	477854	2090787	393	477997	2091336	530	477890	2091936
120	478083	2091281	257	477855	2090785	394	477997	2091337	531	477895	2091927
121	478083	2091280	258	477855	2090780	395	477989	2091346	532	477897	2091928
122	478079	2091273	259	477856	2090771	396	477983	2091352	533	477901	2091915
123	478076	2091267	260	477857	2090770	397	477981	2091355	534	477903	2091909
124	478075	2091266	261	477857	2090769	398	477970	2091367	535	477926	2091916
125	478074	2091263	262	477851	2090750	399	477961	2091391	536	477944	2091896
126	478073	2091261	263	477850	2090746	400	477960	2091399	537	477952	2091899
127	478072	2091260	264	477850	2090743	401	477960	2091401	538	477962	2091906
128	478072	2091260	265	477808	2090709	402	477957	2091428	539	477952	2091934
129	478071	2091257	266	477781	2090688	403	477955	2091437	540	477957	2091937
130	478070	2091254	267	477759	2090671	404	477955	2091440	541	477967	2091940
131	478070	2091254	268	477756	2090669	405	477955	2091442	542	477976	2091945
132	478067	2091250	269	477752	2090677	406	477955	2091447	543	478003	2091963
133	478064	2091250	270	477727	2090661	407	477954	2091451	544	478013	2091955
134	478052	2091246	271	477716	2090666	408	477954	2091465	545	478029	2091943
135	478044	2091243	272	477712	2090667	409	477953	2091472	546	478027	2091937
136	478041	2091237	273	477701	2090672	410	477952	2091478			
137	478041	2091237	274	477706	2090680	411	477951	2091487			

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Como parte del Programa de Manejo, se establecen las Reglas Administrativas que regularán su funcionamiento, para determinar las obligaciones, objetivos, procedimientos y restricciones, con el fin de alcanzar los objetivos de protección y conservación de la calidad ambiental del Área Natural Protegida, las que consisten en:

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas son de orden público, observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que realicen actividades en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, ubicado en el municipio de Cuernavaca en el estado de Morelos. El cual cuenta con una superficie de 12.844 Ha.

Regla 2. El Director General de Áreas Naturales Protegidas administrará los terrenos y bienes inmuebles contenidos en el polígono del área natural protegida, conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás normas aplicables.

Regla 3. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, de conformidad con los decretos de creación del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec; el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 4. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

I. Actividades de Investigación científica. Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad que, fundamentadas en la aplicación del método científico, conduzcan a la generación de información y conocimiento sobre aspectos relevantes;

II. Actividades recreativas. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, flora y fauna en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos interpretativos ubicados en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, con el fin de apreciar sus atractivos naturales;

III. Actividades culturales tradicionales. Serie de acciones, realizadas principalmente por su valor simbólico, que es prescrita por una religión o por las tradiciones de una comunidad;

IV. Actividades masivas. Congregación de cien o más personas en un mismo lugar, tiempo y espacio;

V. Animal doméstico¹.- Especies, o poblaciones de especies, que no existen como formas silvestres sino que son mantenidas por la especie humana para su explotación; que no sobreviven en libertad manteniendo sus características fenotípicas, y cuyo ciclo vital se desarrolla por completo en cautividad;

VI. ANP. Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

VII. Aprovechamiento extractivo: La utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza;

VIII. Aprovechamiento no extractivo: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres;

IX. Capacidad de carga. Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, de tal forma que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para establecer el equilibrio ecológico;

X. Captura: La extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran;

XI. Comisión Técnica. Comisión Técnica de Áreas Naturales Protegidas; corresponde al espacio de participación social donde están representados los diferentes sectores que analizan y emiten recomendaciones respecto del manejo de las áreas naturales protegidas competencia del ejecutivo estatal;

XII. CONAFOR. Comisión Nacional Forestal;

XIII. Consumo Sustentable. Uso de servicios y productos en respuesta a nuestras necesidades básicas de consumo y orientadas a elevar nuestra calidad de vida, mientras se minimiza la extracción de recursos naturales, la producción de materiales o procesos tóxicos y la generación de residuos y contaminantes a lo largo del ciclo de vida del producto a servicio, de modo que no se ponga en riesgo la cobertura de las necesidades de las generaciones futuras;

XIV. CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. DGANP. Dirección General de Áreas Naturales Protegidas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos;

XVI. Dirección: Al personal encargado de la administración y manejo del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

XVII. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el medio físico en un espacio y tiempo determinado en función del equilibrio en el intercambio de materia y de energía;

¹ https://www.uam.es/personal_pdi/ciencias/egb/downloadclase/31-animalesdomesticos.pdf

XVIII. Educación ambiental. Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;

XIX. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;

XX. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural;

XXI. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;

XXII. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados;

XXIII. Emergencia ecológica. Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que al afectar severamente los elementos naturales pone en peligro uno o varios ecosistemas;

XXIV. Especie endémica. Aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al Territorio Nacional y a las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

XXV. Especie nativa. Aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito al territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

XXVI. Especie exótica. Especie que se encuentra fuera de su área de distribución original o nativa (histórica o actual), no acorde con su potencial de dispersión natural;

XXVII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública;

XXVIII. Fauna silvestre. Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XXIX. Flora silvestre. Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio estatal;

XXX. Impacto ambiental. Modificación al ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXI. LEEPAEM. Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Morelos;

XXXII. LGEEPA. A la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXIII. LAN. Ley de Aguas Nacionales;

XXXIV. LGVS. Ley General de Vida Silvestre;

XXXV. Monitoreo. Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos;

XXXVI. Normas estatales. Conjunto de reglas científicas o tecnológicas emitidas por el procedimiento señalado en el presente PM de acuerdo a los requerimientos particulares del estado de Morelos;

XXXVII. Normas Oficiales Mexicanas. Conjunto de reglas científicas o tecnológicas emitidas por el procedimiento señalado en el Diario Oficial de la Federación, que establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles, que deberán observarse en el desarrollo de actividades o uso y destino de bienes, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente y demás que uniforman principios, criterios, políticas y estrategias en la materia;

XXXVIII. PM. Programa de Manejo, instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva;

XXXIX. Polígono. Representación gráfica de una delimitación espacial, de un espacio geográfico;

XL. Polígono del ANP. Representación geográfica de los límites territoriales contenidos en el Decreto que deroga el de veinte de enero de 1937, por el que se creó el Parque Nacional Barranca de Chapultepec, en Cuernavaca, Morelos;

XLI. Preservación. El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

XLII. Prestador de Servicios. Persona física o moral que habitualmente desarrolle actividades económicas; preste servicios de cualquier especie o naturaleza; prepare alimentos para venta; u ocupe un local en el interior del polígono que comprende el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec. Asimismo debe ser aplicado a toda persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

XLIII. Prevención. El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLIV. Protección. El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y evitar su deterioro;

XLV. PROPAEM. A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XLVI. Reglas. A las presentes Reglas Administrativas;

XLVII. Residuo. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

XLVIII. Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

XLIX. SDS. Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Morelos;

L. SEMARNAT. A la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

LI. Sendero interpretativo. Ruta establecida por la Dirección, que se extiende en un área determinada del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, con el objeto de ejemplificar los tipos de ecosistemas y especies que se protegen, y que permite a los visitantes, guiados o independientes, disfrutar del entorno y obtener una interpretación del valor ecológico, cultural y paisajístico de éste;

LII. UMA. (Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre) Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen, y

LIII. Visitante. A todas aquellas personas que ingresen al Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 5. Toda persona que ingrese al Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberá recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios autorizados por la Dirección.

Regla 6. Toda persona que ingrese al Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberá cumplir con lo previsto en las presentes reglas y tendrá las siguientes obligaciones:

I. Respetar la infraestructura, las rutas, senderos, señalización y la zonificación del parque;

II. Respetar la flora y fauna, así como cualquier tipo de infraestructura existente;

III. Acatar las indicaciones del personal del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área;

IV. Proporcionar los datos que les sean para efectos informativos y estadísticos; solicitados por el personal del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la SDS realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia;

VII. Depositar los residuos sólidos en los contenedores separadores correspondientes según el rótulo específico;

IX. Acatar las disposiciones relativas a las actividades de recreación, conservación, restauración, esparcimiento, cultura y educación ambiental;

X. Respetar los cuerpos y corrientes de agua, y las áreas de reproducción y propagación de flora y fauna silvestre;

XI. No molestar a las especies de fauna silvestre, y

XII. Evitar alimentar a las especies de fauna.

Regla 7. Toda persona que ingrese al Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberán cubrir las cuotas establecidas y permitir la revisión a fin de evitar el ingreso de objetos no permitidos, como: pintura en aerosol, plumones, cigarros, poliestireno expandido (unicel), polipropileno (plástico metalizado), vidrio, cerillos, encendedores, objetos punzo cortantes o cualquier tipo de arma, comida, especies animales o vegetales, patines, patinetas, bicicletas, triciclos, boomerang, carritos montables sin bastón o agarradera, pelotas y juguetes, bebidas alcohólicas y otras que señale la Dirección.

Regla 8. La zona de uso público del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec estará abierta para los visitantes de las 6:00 a las 18:00 horas.

El horario de funcionamiento de la taquilla será de las 6:00 a las 17:00 horas.

Regla 9. Cualquier persona que realice actividades dentro del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec que requiera de algún tipo de autorización o permiso, estará obligada a presentarla cuantas veces le sea requerido, ante las autoridades correspondientes, con fines de inspección y vigilancia.

Regla 10. Los órganos de la administración pública del gobierno municipal, estatal o federal, así como las Organizaciones no gubernamentales o Asociaciones Civiles, que hagan uso de la infraestructura del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, deberán contar con permiso otorgado por la SDS, a través de la Dirección del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y sus actividades estarán sujetas a este PM.

Aquellas actividades que no estén previstas en este PM quedarán sujetas al visto bueno de la Dirección.

DE LAS AUTORIZACIONES

Regla 11. Se requerirá del visto bueno de la SDS, a través de la Dirección del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, previo a la realización del trámite de autorización ante la autoridad competente, para realizar las siguientes actividades:

I. Actividades turístico-recreativas dentro del Área Natural Protegida, en todas sus modalidades, quedando prohibidas las que requieran el uso de vehículos automotores terrestres;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales;

III. Actividades comerciales (incluye venta de alimentos, artesanías y en general cualquier actividad que genere un ingreso a través de la venta de cualquier producto);

IV. Estudios científicos o de monitoreo que requieran monitoreo de flora o fauna silvestre, sus derivados, así como componentes del recurso hídrico, edáfico o geológico del parque;

V. Cualquier actividad que se requiera llevar a cabo fuera del horario de operación del parque; y

VI. Actividades de remodelación y rehabilitación de la infraestructura.

Regla 12. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior será:

I. Por evento, para la realización de actividades turístico recreativas dentro del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de una o un técnico especializado;

III. Por un año para las actividades comerciales (venta de alimentos, artesanías y otros bienes o servicios);

IV. Por hasta 4 periodos en un año para fines de investigación y monitoreo, y

V. Por hasta 12 horas para actividades fuera del horario normal del parque.

Regla 13. Las autorizaciones emitidas con el visto bueno de la DGANP, a través de la Dirección del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec podrán ser prorrogadas, a juicio de la Dirección, por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la SDS por conducto de la Dirección, para la realización de las siguientes actividades en el interior del polígono del área natural protegida, en términos de la LGVS, su Reglamento y disposiciones aplicables:

I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;

II. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;

III. Actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestres. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento;

IV. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva;

V. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran equipos compuestos por más de una o un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

VI. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

Concluidas las actividades deberán informar del término y hacer llegar una copia del material y/o publicación, para la biblioteca de Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

Regla 15. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT para la realización de las siguientes actividades en el interior del polígono del área natural protegida, en términos de la LGVS, su Reglamento y disposiciones aplicables:

Monitoreo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica o propósitos de enseñanza en todas sus modalidades.

I. Colecta con fines científicos de materiales biológicos;

II. Obras, rehabilitaciones y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización;

III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y

IV. Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (con fines de restauración, recuperación y repoblación).

Regla 16. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, el presente Programa de Manejo; la NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 17. Los investigadores no podrán extraer ejemplares de flora, fauna, suelo, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de la autoridad competente; así como del consentimiento por escrito de la SDS por conducto de la Dirección.

Regla 18. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados de inmediato en el sitio de la captura.

Regla 19. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación quedará sujeto a los siguientes términos:

I. Queda prohibido excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y

II. Queda prohibido erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 20. El desarrollo de actividades de educación ambiental podrá realizarse siempre que no implique la extracción o el traslado de especímenes ni la modificación del hábitat.

COMISIÓN TÉCNICA

Regla 21. La Comisión Técnica tendrá por objeto brindar asesoría y apoyo al Director, en las funciones de manejo, administración y gestión, que requieran de su participación o intervención.

Formarán parte de la Comisión Técnica todas aquellas personas físicas y morales que tengan vínculo con el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, en materia de conservación, restauración, manejo, cultura, gestión y protección.

Regla 22. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de la Dirección en las tareas de protección, conservación y gestión de recursos para el manejo del área;

b) Participar en la elaboración, revisión, evaluación y actualización del Programa de Manejo y apoyar su desarrollo;

c) Proponer acciones que se puedan llevar a cabo en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

d) Promover la participación social y privada en las actividades de conservación;

e) Opinar sobre las características y enfoques de las acciones del Programa de Manejo, proponiendo cuando sea necesario, medidas para lograr mayor eficacia en sus objetivos y alcances;

f) Participar en la elaboración de los diagnósticos sobre el estado de conservación del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y apoyar la definición de prioridades de investigación científica para resolver problemas de manejo y generar conocimiento;

g) Coadyuvar en la atención de problemas emergentes en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

h) Participar en la gestión para atraer recursos para financiar proyectos y acciones de manejo, y

i) Promover la creación de un Fondo, cuando así se considere conveniente, para asegurar la sustentabilidad del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

Regla 23. La Comisión Técnica se integrará en términos del Reglamento Interior de la Comisión Técnica de Áreas Naturales Protegidas.

Regla 24. Cuando lo considere necesario, la Comisión Técnica, podrá invitar a formar parte de la misma, con carácter temporal, a personas con experiencia en el manejo de recursos naturales, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura.

Regla 25. La Comisión Técnica, podrá invitar a sesiones específicas, cuando lo considere conveniente, a otros representantes de la SDS o de la administración pública federal, estatal o municipal, que tengan competencia en los temas de interés.

Regla 26. La Comisión Técnica funcionará de acuerdo con las necesidades propias del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y su Programa de Manejo.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Regla 27. Las actividades comerciales se realizarán a través de personas que se denominarán "Prestadores de servicios", quienes tendrán un lugar asignado por la Dirección, para el desarrollo de sus actividades y en su caso la distribución de productos relacionados.

Regla 28. Los prestadores de servicios cuya actividad pretenda ser desarrollada ocupando instalaciones al interior del polígono del parque deberán presentar una carta dirigida al DGANP, en la que justifique que la actividad económica que pretende desempeñar es compatible con el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, por lo que en caso de que sea autorizada la actividad que pretende desarrollar, se deberá celebrar con el Gobierno del estado de Morelos, a través de la SDS, por conducto de la autoridad administrativa competente, el contrato o cualquier otro instrumento jurídico que para tales efectos sea determinado.

Regla 29. Los prestadores de servicios que pretendan desarrollar actividades dentro del Parque deberán observar lo siguiente:

I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SDS;

II. La autorización deberá ser portada o mantenerse a la vista durante el desarrollo de las actividades;

III. Las autorizaciones son intransferibles, y sus titulares serán responsables del mal uso que pudieran dárseles;

IV. Desarrollar su actividad comercial en el local o espacio asignado para tal efecto por la Dirección;

V. Evitar invadir o extender sus productos fuera de los espacios que la Dirección le haya asignado para el desarrollo de sus actividades;

VI. Respetar los criterios de señalización para difundir la venta de sus productos;

VII. Cumplir con las medidas de la NOM-251-SSA1-2009, que regula las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;

VIII. La infraestructura de apoyo tendrá que homologarse a los criterios establecidos por la SDS, por conducto de la Dirección; dichos criterios deberán ser actualizados cada año de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del parque, y.

IX. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente PM.

Regla 30. La Dirección no se hará responsable por los daños que los prestadores de servicios sufran en sus bienes, equipos o en su persona.

Regla 31. Los prestadores de servicios se obligan a informar a los visitantes que se encuentran en un Área Natural Protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 32. Los prestadores de servicios deberán dar cumplimiento a las restricciones señaladas en este PM, a las establecidas por la SDS y a las disposiciones aplicables conforme a las actividades que desarrollen. En caso contrario se harán acreedores a sanciones administrativas determinadas por la autoridad competente.

La negativa por parte del prestador de servicio de atender lo establecido en el párrafo anterior será causal de la terminación del contrato o cualquier otro instrumento jurídico por el cual se encuentre realizando actividades en el interior del parque.

Los prestadores de servicios que manipulen alimentos, además de atender lo establecido por las presentes reglas administrativas, quedan sujetos a las leyes sanitarias.

Regla 33. El uso turístico y recreativo en el Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec se llevará a cabo bajo los criterios que establezcan las presentes Reglas, el Programa de Manejo y siempre que:

I. No se provoque alteración significativa a los ecosistemas;

II. Promueva la educación ambiental, y

III. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 34. La Dirección del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberá contar con un padrón de los prestadores de servicio el cual debe contener por lo menos los siguientes datos:

I. Nombre completo y correcto del prestador de servicio, edad, domicilio, estado civil, nacionalidad y teléfono;

II. Documentación necesaria que acredite que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos, destrezas o aptitudes para desarrollar la actividad pretendida;

III. Carta dirigida al Director del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, en la cual justifica que la actividad económica que pretende desempeñar es compatible con el uso de suelo del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec;

IV. Informe de actividades que desarrollarán dirigido a la SDS, por conducto de la Dirección; especificando:

a. El horario y actividades en el que pretende desarrollar sus labores;

b. Cantidad de personas que requiere para desarrollar sus actividades;

c. Cantidad de aparatos eléctricos que ocupa en su lugar o local designado, y

d. Croquis de localización en el cual se establece la ubicación de su lugar o local en el interior del Parque, y

V. Relación de sanciones impuestas con motivo de incumplimiento a la normatividad establecida en el Parque.

Regla 35. Las actividades comerciales que se desarrollen al interior del Parque, exclusivamente podrán llevarse a cabo en aquellas zonas que al efecto determine SDS, por conducto de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas en concordancia con el PM.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES

Regla 36. Toda persona que ingrese al parque en calidad de visitante cuenta con las obligaciones que se establecen a continuación:

I. Cubrir las cuotas de visita y de servicios que se establezcan en el marco normativo vigente;

II. Depositar los residuos sólidos en los contenedores correspondientes a cada residuo valorizable y no valorizable, según el rótulo específico;

III. Proporcionar la información que se requiera para fines de censo;

IV. Acatar las disposiciones relativas a las actividades de recreación, conservación, restauración, esparcimiento, cultura y educación ambiental;

V. Respetar los cuerpos y corrientes de agua, y las áreas de reproducción y propagación de flora y fauna silvestre;

VI. Deberá evitar molestar o alimentar a la fauna del parque.

VII. Deberá respetar la infraestructura, señalización y cada una de las zonas del parque; y

VIII. Deberá conducirse con respeto y evitar vandalizar la infraestructura y árboles del Parque.

DE LAS OBLIGACIONES EN PARTICULAR DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC

Regla 37. Los prestadores de servicios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Pagar puntualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes la aportación mensual económica que les corresponda;

II. Pagar puntualmente los servicios que consume, como lo es el consumo de energía eléctrica;

III. Acreditar ante la Dirección dentro de los primeros diez días de cada mes haber realizado los pagos referidos en los dos incisos anteriores;

IV. Mantener en buenas condiciones el local o espacio específico que les haya sido asignado;

V. Reportar cualquier desperfecto que presente el local para la valoración por parte de la Dirección;

VI. Depositar los residuos generados por su giro en los lugares destinados para tal fin;

VII. Conservar en absoluta limpieza el interior y exterior del local o lugar en donde realiza su actividad comercial;

VIII. Los locales comerciales por ningún motivo presentaran publicidad política o comercial, esto incluye anuncios a base de lonas o cartulinas multicolores;

IX. Comunicar a la Dirección cualquier irregularidad en materia ambiental;

X. Contar con los enseres e implementos necesarios para el funcionamiento del giro de que se trate, y

XI. Portar una bata con las características que la autoridad sanitaria señale, en caso de venta de alimentos.

DE LAS PROHIBICIONES

Regla 38. Se consideran actividades prohibidas las siguientes:

I. Alterar el orden y la tranquilidad, destruir las obras materiales y culturales existentes;

II. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

III. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

IV. Introducir, distribuir o usar insecticidas, plaguicidas, fungicidas, detergentes y/o cualquier agente contaminante;

V. Alterar o destruir por cualquier medio sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;

VI. Capturar, coleccionar y extraer cualquier tipo de material vegetal y/o animal;

VII. Introducir especies de flora y fauna silvestre que no sea característica del ecosistema, así como de especies exóticas;

VIII. Introducir poliestireno expandido (unicel), polipropileno (plástico metalizado), cigarrillos, patines, patinetas, triciclos, boomerang, bicicletas, refrescos, vidrios de todo tipo, objetos punzo cortantes, pelotas, aluminio, plumones y alimentos;

IX. Ingresar animales domésticos, con excepción de los que sirvan de apoyo a discapacitados;

X. La venta ambulante;

XI. Introducir o consumir psicotrópicos y bebidas alcohólicas;

XII. Introducir o portar cualquier tipo de arma, utensilios de caza o captura;

XIII. Construir y ampliar comercios, viviendas o instalaciones de cualquier tipo;

XIV. Los actos contrarios a las buenas costumbres;

XV. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento o explotación de los recursos naturales con fines comerciales;

XVI. Arrojar, tirar o abandonar basura, restos de jardinería y poda o cualquier tipo de residuo;

XVII. Utilizar altavoces, equipo de sonido, radios portátiles, cualquier instrumento musical electrónico que cause contaminación por ruido en los escenarios naturales del Parque;

XVIII. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales;

XIX. Fijar o instalar anuncios publicitarios, salvo que sean con fines de señalización u orientación del Parque;

XX. Encender fogatas;

XXI. Distribuir todo tipo de propaganda o publicidad, marcar, pintar o colgar letreros o cualquier mercancía en las formaciones rocosas o en los árboles;

XXII. Internarse en las zonas restringidas sin el permiso correspondiente;

XXIII. Donar o ingresar fauna silvestre, doméstica y exótica y

XXIV. Todas las demás consideradas en los reglamentos, leyes y demás disposiciones legales.

DE LA ZONIFICACIÓN

Regla 39. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se estableció, con base en el diagnóstico una zona núcleo, que corresponde al polígono 5 y la zona de amortiguamiento, dividida en subzona de uso público (polígonos 1 y 2) y subzona de recuperación (polígonos 3, 4 y 6). Como se describe en el apartado 7.3. Zonificación.

I. Zona núcleo: aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En la zona núcleo sólo quedó el Polígono 5, que ocupa 1.106 Ha y está conformado por aquellos sitios cuyo diagnóstico resultó como frágil y moderadamente frágiles, muy conservados; representados por el arroyo central y el bosque de galería de Taxodium en sus límites. En esta sección no se permitirá la remoción de vegetación ni material, y se tendrá que realizar una restauración fina específica para ribera, con estricta prohibición de introducción de especies exóticas y de alteración del medio.

II. Zona de amortiguamiento, fue subzonificada de la siguiente manera:

a) Subzona de uso público: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. En esta subzona se encuentran las zonas sin vegetación en general distribuidas en dos polígonos:

Polígono 1: estas zonas aparecen en el diagnóstico como zonas de moderada fragilidad y muy perturbados; en estas zonas es necesario aplicar políticas para evitar inundaciones, controlarlas cuando ocurran y dar preferencia a las acciones listadas en el subprograma de protección y de manejo. Estas zonas están representadas por la infraestructura, pavimento, estanque piscícola y el canal.

Polígono 2: estas zonas son referidas en el diagnóstico como muy resistentes, resistentes y muy perturbadas; se pueden aplicar las políticas concernientes a las subzonas de uso público sin ninguna consideración aparte de la misma sustentabilidad. En estas zonas se encuentran las áreas adoquinadas, las vías de tren, la pista para correr y las áreas de suelo sin vegetación. En este polígono se aplicarán la mayoría de las acciones listadas en los subprogramas de gestión, cultura, conocimiento y protección.

b) Subzona de recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación; en esta subzona entran todas las áreas que presentan vegetación y los cuerpos de agua, los cuales han sufrido el impacto de las actividades humanas a lo largo de la historia del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y sus usos anteriores. Dadas las características de la vegetación y la presencia de fauna importante, se dividirá en tres secciones:

Polígono 3: conformadas por aquellas con diagnóstico de muy resistente, resistente y perturbado; con conservación perturbada, las cuales se encuentran en las laderas de la barranca; estas zonas son susceptibles a restauración ya que es posible la extracción de especies exóticas e introducción de nativas, aunque en jardinerías es posible el uso de ornamentales no invasoras.

Polígono 4: esta zona está conformada por el lago, en la categoría diagnóstica de frágil y muy perturbado. En esta sección se realizará una extracción total de especies exóticas y reintroducción de nativas en un plan más intensivo que en el lecho, pero con ciertas consideraciones de temporalidad en las actividades de restauración para no alterar el medio más de lo debido. Se aplicarán las actividades señaladas en los subprogramas de manejo y restauración.

Polígono 6: conformado por aquellas zonas con fragilidad resistente y perturbadas, las cuales se encuentran en la parte sur del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec asociadas al lago. En estas zonas se realizará la restauración removiendo las especies exóticas e introduciendo nativas, pero con un plan que considere la alta probabilidad de inundación y la mayor erosión, lo cual puede conllevar a la contaminación.

Regla 40. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la regla anterior se sujetará a lo previsto en el apartado denominado Zonificación del presente Programa de Manejo.

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 41. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SDS por conducto de la Dirección con apoyo de las autoridades competentes para cada caso, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 42. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROPAEM o en su caso al autoridad competente, así como de la Dirección del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

DE LAS SANCIONES

Regla 43. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en el Título Séptimo, denominado Protección al Ambiente, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 117, así como lo estipulado en el Capítulo IV denominado Sanciones Administrativas en su artículo 176, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal, civil o de otras áreas del derecho que puedan llegar a generarse, las cuales serán seguidas ante las autoridades competentes; siendo responsable de verificar la aplicación de sanciones la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.

Regla 44. La determinación de sanciones a los prestadores de servicios del Área Natural Protegida Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec será impuesta por la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.

La determinación de la SDS será ejecutada por la Dirección.

Regla 45. En la actualización de un incumplimiento a las disposiciones previstas en las presentes reglas administrativas, así como de la gravedad de la conducta sancionada, se aplicaran una o más sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades o sanciones que correspondan conforme a derecho, de las que a continuación se enumeran:

I. Corrección directa a personas que se encuentren realizando una acción prohibida en el interior del polígono;

II. Levantamiento de un acta administrativa;

III. Suspensión temporal de actividades, y

IV. Rescisión del contrato;

Regla 46. El incumplimiento consistente en la acumulación de tres cuotas mensuales adeudadas, será causa directa e inmediata de la rescisión del contrato de arrendamiento del local o lugar asignado al prestador de servicios infractor.

Regla 47. El prestador de servicios que adeude cuotas mensuales, pago de servicios o que tenga pendiente de cubrir una obligación económica, contará con cinco días hábiles a partir del vencimiento de la obligación para cubrir los pagos correspondientes y acreditarlos ante la Dirección y la SDS.

Regla 48. Son causas de rescisión de los contratos firmados entre los prestadores de servicios, las siguientes acciones y omisiones:

I. Proporcionar datos falsos,

II. Cambiar y extender su giro comercial sin la autorización previa de la autoridad competente;

III. Vender, traspasar o enajenar en cualquier forma el permiso para ejercer el comercio, sin autorización de la Dirección;

IV. No ejercer la actividad autorizada por más de 60 días continuos, sin justa causa;

V. Alterar los productos ofertados al público en perjuicio de los consumidores o visitantes;

VI. Realizar su actividad mediante el ejercicio de la violencia en cualquiera de sus modalidades;

VII. Vender, proveer, incitar, distribuir o consumir psicotrópicos, enervantes, cualquier clase de bebidas alcohólicas o cualquier clase de sustancia que altere los sentidos y percepciones de cualquier persona;

VIII. Transgredir las presentes Reglas Administrativas;

IX. Dejar de pagar por más de tres meses consecutivos las cuotas mensuales, que se generen por el aprovechamiento del local o lugar asignado para el desarrollo de la actividad comercial;

X. Alterar el orden público de forma reiterada, así como generar conflictos en el interior del Parque;

XI. Evitar, obstruir o impedir, en contra de cualquier persona la atención médica que requiera, derivada de una emergencia de salud que se suscite o tenga injerencia al interior del polígono del Parque;

XII. Ejercer violencia, intimidación o amenazas en contra de cualquier persona, para que haga o deje de hacer algo, en el interior del Parque;

XIII. Cometer un delito en el interior del Parque;

XIV. La violación de las presentes reglas administrativas o al reglamento interno en lo referente a la venta, tráfico, comercio y cualquier forma de enajenación de la riqueza biológica, cultural y artística del Parque Estatal Urbano;

XV. No dar cumplimiento a los acuerdos realizados entre los prestadores de servicios y las autoridades del estado de Morelos, y

XVI. Las demás que los ordenamientos legales vigentes en el Estado señalen para tal efecto.

Regla 49. Los prestadores de servicios están obligados a cooperar en la forma y términos que la Dirección establezca para la restauración, conservación, limpieza, embellecimiento y mejoras del Parque.

ARTÍCULO 2.- Se publica el croquis de localización del Parque Estatal Urbano Chapultepec, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 3.- El Programa en su versión completa y abreviada estará a disposición del público en general de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Bajada Chapultepec No. 27, colonia Chapultepec, código postal 62450, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dando en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del estado de Morelos registra un acontecimiento de gran relevancia durante la guerra de independencia, el cual puso en alto el nombre de nuestra Entidad y nuestro país a nivel mundial: El sitio de Cuautla, del 19 de febrero al 02 de mayo de 1812.

Este acontecimiento se derivó porque el ejército realista, bajo el mando del General Brigadier Félix María Calleja del Rey, el entonces mejor general español en la Nueva España, salió de la Ciudad de México, en persecución del Generalísimo José María Morelos y Pavón, quien venía al mando de las tropas mexicanas insurgentes.¹

En efecto, el 12 de febrero de 1812, el ejército del General Calleja del Rey, inició la persecución, llegando el ejército realista el día 17 de ese mismo mes a Pazulco, en Yecapixtla, Morelos.²

Sobre este hecho Calleja escribe al Virrey lo siguiente: "Excelentísimo señor: Ayer 18 salí del campo de Pazulco, dos leguas de Cuautla, con el fin de atacarla como dije a vuestra excelencia; reconocí todo su recinto; anduve más de seis leguas, y no hallé punto de ataque, por lo que campé en la loma de Cuautlixco, a media legua de Cuautla. El enemigo intentó incomodarme por la retaguardia; pero cargado por la caballería huyó dejando en el campo más de doscientos cadáveres."³

Ante ello, el General Morelos decidió esperar en Cuautla el ataque realista, a fin de desgastar al enemigo. Es así que el 19 de febrero de 1812 los españoles se lanzaron al asalto de la plaza de Cuautla, en aquella época, un pueblo pequeño. Sin embargo, los insurgentes habían realizado pequeños trabajos sobre el terreno, para impedir el avance de los hispanos.⁴

A las siete de la mañana del día 19 de febrero, por el lado del Convento de San Diego, los realistas encabezados por Calleja quien se encontraba acompañado de su Capitán Zariñana, al grito de "Rompase fuego contra Cuautla" iniciaron un ataque intenso a dicha ciudad, en la cual se encontraba Morelos acuartelado, quien con su ejército insurgente empezarían a defenderse bajo los gritos de "Viva Morelos" y "Viva la Virgen de Guadalupe".⁵

Se dice que Morelos encomendó el punto más expuesto, el de la Plaza y el Convento de San Diego a Hermenegildo Galeana, mientras que Leonardo Bravo se hacía cargo de Santo Domingo. El sur de la ciudad era cuidado por Mariano Matamoros y Víctor Bravo en la Hacienda de Buenavista.⁶

De acuerdo con González Lezama, un primer golpe sobre San Diego fue rechazado con energía, pero una columna compuesta por los batallones de Guanajuato y el de Patriotas de San Luis, derribando los muros de las casas, logró avanzar y casi conquistar la Plaza. La voz de alarma cundió entre los defensores que, llenos de pánico, abandonaron sus puestos. En ese momento, ocurrió algo que retrasó el avance de los realistas, tiempo que aprovechó Hermenegildo Galeana para reorganizar a sus hombres y recuperar las posiciones perdidas.

El resultado de este primer combate sorprendió a Calleja, quien no creía capaces a los rebeldes de oponer resistencia. El número de heridos y prisioneros, así como la muerte de los coroneles realistas: Conde de la Casa del Rul y Juan Nepomuceno Oviedo, oficiales criollos muy queridos por sus hombres, determinó al general español a poner sitio a Cuautla, en lugar de intentar tomarla a viva fuerza.⁷

Por su parte, los insurgentes se preguntaban cuál habría sido la razón que detuvo el ataque de los hombres de Calleja; fue así como comenzó pronto a correr una explicación. Un niño de unos doce años, llamado Narciso Mendoza (el Niño Artillero), había permanecido en su puesto y, teniendo sobre sí a los dragones realistas, prendió fuego a un solitario cañón que habían abandonado sus compañeros, hazaña que ha sido narrada de la siguiente manera:

¹ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Gesta histórica "Sitio de Cuautla", disponible en: <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/sitio-de-cuautla>, fecha de consulta 28 de junio de 2016.

² VARGAS, Martínez, U. Morelos, Siervo de la Nación, México, SEP, 1963.

³ HERNÁNDEZ y Dávalos, Juan E. Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821, Coord. GUEDEA, V. y ÁVILA, A. tomo IV, México, UNAM, 2008. En:

<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDIV/HYDIV024.pdf> Fecha de consulta: 18 de julio de 2016.

⁴ Ídem.

⁵ VARGAS, Martínez, U. Morelos, Siervo de la Nación, México, SEP, 1963, p. 90.

⁶ GONZÁLEZ LEZAMA, Raúl, INHRM, El Sitio de Cuautla, disponible en:

www.diputados.gob.mx/camara/content/.../file/El%20sitio%20de%20Cuautla.pdf, fecha de consulta 28 de junio de 2016.

⁷ Ídem.

“...de pronto un grupo de asaltantes abre una brecha, seguido por los dragones de reserva, en alto los grandes sables a los gritos de viva el rey, adentro se oyen gritos fatídicos de pánico, parece que ante ese desesperado empuje la brecha se agranda cuando rueda al frente el último artillero de la pieza que guardaba aquella entrada, el tropel realista avanza en masa, con clamor de júbilo, de pronto un niño, Narciso Mendoza salta de un escondite y corriendo tan rápidamente como puede, se acerca a uno de los cañones abandonados, ve acercarse a los soldados realistas, infantes y jinetes y, sin dudar un instante, da fuego al cañón y un relámpago barre súbitamente con la tromba; en aquel momento, Hermenegildo Galeana, jadeante y salpicado el rostro de sangre, blandiendo la moruna, aparece gritando sobre los escombros y envuelto por el humo ‘en el nombre de dios viva la América’...”⁸

Posterior a este enfrentamiento, Calleja le escribe al Virrey Venegas: “Cuautla está fortificada con inteligencia, formando un recinto de dos plazas y dos iglesias circunvaladas de cortaduras, parapetos y baterías amerlonadas...” y para aminorar su fracaso agrega exagerando la cifra: “...la defienden 12 mil hombres, 2,500 armados de fusil, 30 piezas de varios calibres y casi toda la restante tropa de caballería, por lo que no es posible tomarla por asalto, sino con muchas pérdidas, o el bloqueo o el sitio en regla. Se necesita más gente, singularmente infantería, artillería, víveres, pertrechos y tiempo, he consumido muchas municiones en este ataque que duró seis horas. Campo de Cuautlixco, 19 de febrero de 1812.”⁹

Derivado del enfrentamiento y una vez rechazado el ataque, José María Morelos y la ciudad de Cuautla, iban a ser sitiados por los españoles, dando lugar a uno de los acontecimientos más memorables en la lucha por la independencia nacional, el cual estuvo marcado por sucesos heroicos y llenos de valentía, dignos de conmemorarse.

Siguiendo con los hechos acaecidos, cabe hacer hincapié en que Calleja comunicó al Virrey lo siguiente:

“Anoche celebré una junta con todos los jefes del ejército y, sin excepción, opinaron que era necesario diferir el ataque hasta que se reuniesen medios de verificarlo con un suceso que aterre al enemigo. Campo de Cuautla, febrero 20 de 1812.”¹⁰

A fines de febrero, el ejército realista fue fortalecido, mientras que en el de Morelos hubo muchas pérdidas humanas; sin embargo, no todo era positivo para Calleja, porque el aumento de soldados se tradujo en una considerable disminución de víveres. Calleja escribió lo siguiente el primero de marzo de 1812: “A las cuatro de la tarde se me reunió el Sr. Brigadier Don Siriaco Del Llano con las tropas de su mando, pero han llegado sin tienda, sin víveres, sin dinero, con muy pocas municiones, con una fureña de a ocho y otra de a cuatro hechas pedazos, habiendo dejado en su tránsito otra fureña y un cañón de a ocho, reforzado por la dificultad de conducirlo y que según noticias probables está ya en poder de los insurgentes...” y concluyó la misiva diciendo que debido al calor temía mucho por la salud del ejército.¹¹

El 10 de marzo de ese año se rompió el fuego contra los sitiados, metralla y bombas sobre Cuautla, siendo de notarse que ninguno de los proyectiles cayó en el lugar que deseaban los realistas, y ese horrible fuego no llegó a interrumpirse, ni de día ni noche el asedio, las bombas destruyeron las casas del pueblo cuya construcción no ofrecía gran resistencia. Al principio la gente corría a las iglesias y después se acostumbraron y hasta recogían los fragmentos de hierro y los llevaban para ser reciclados en la maestranza establecida por Morelos.¹²

En una misiva a Venegas, del 15 de marzo de 1812, Calleja reconoció “El enemigo sigue con el mismo tesón fanático, reparando las ruinas que le causa nuestra artillería... el clérigo Morelos dicta providencias que siguen fielmente Galeana, Los Bravos, dos frailes Dieguinos, Diego Ramírez, Manuel Muñoz, el clérigo Matamoros, y otros...”¹³

Por otro lado, Miguel Bravo se había quedado estratégicamente fuera de la ciudad sitiada, en Moyotepec, para obtener, por una parte, provisiones e introducir las a Cuautla, y para distraer con incursiones armadas al ejército realista y aliviar el asedio sobre los sitiados. Sin embargo, los realistas lo combatieron, expulsándolo de Moyotepec; por lo cual se tuvo que refugiarse cerca de Ozumba y, desde ahí, interceptaba las provisiones que desde México le enviaban a Calleja.¹⁴

En tanto que Calleja para quebrantar la resistencia de los sitiados decidió cortarles el suministro de agua, según le informa al Virrey el 04 de abril de 1812: “Al amanecer de ayer, quedó cortada el agua de Juchitengo que entraba en Cuautla...sigue el enemigo con extraordinaria actividad reparando ruinas, construyendo nuevas baterías y atacando alternativamente todos los puntos de la línea”; sin embargo, la situación era insostenible por la carencia de víveres y agua. Los comestibles del pueblo se agotaron a mediados de abril. El aguardiente y la miel que no escaseaban eran el único alimento disponible.¹⁵

⁸ VARGAS, Martínez, U. Morelos, Siervo de la Nación, México, SEP, 1963, p. 91.

⁹ Ibíd, p.92.

¹⁰ Ibíd, p.93.

¹¹ Ibíd, p.94.

¹² VARGAS, Martínez, U. Morelos, Siervo de la Nación, México, SEP, 1963.

¹³ Ídem

¹⁴ Ídem

¹⁵ Ídem

Esta carencia de alimentos y agua, provocaron condiciones insalubres que generaron la peste, convirtiéndose la iglesia de San Diego en Hospital, los muertos se acumulaban en los atrios de las iglesias, empeorando la situación. Morelos decide contestar a Calleja "...aunque acabe este ejército conmigo y las demás divisiones que señala, queda aún toda la América que ha conocido sus derechos y está resuelta a acabar con los pocos gachupines que han quedado."¹⁶

Ante la situación tan difícil en que se encontraban no sólo los insurgentes, sino también el ejército realista, Morelos le encomienda una acción a Matamoros, quien en la noche del 21 de abril de 1812, acompañado del Coronel Perdiz, arrolló y perforó las líneas enemigas por el lado de Santa Inés, con el objeto de ponerse en contacto con Miguel Bravo que se encontraba cerca de Ocuituco, a fin de traer víveres que salvaran la situación de los sitiados, ambos Generales se dirigieron a Cuautla con un convoy de alimentos, hicieron una parada en Tlayecac y le informaron a Morelos que ya iban en su auxilio. El 27 de abril de ese año intentan arribar a Cuautla por el rumbo de Amicilgo y Agua Hedionda, y en la mañana de ese día repican las campanas y se oyen tambores para llamar a la gente sitiada, quienes se animan ante la esperanza de recibir refuerzos y víveres. Sin embargo, Calleja previó el ataque de Matamoros y reforzó sus líneas de ataque, por lo que pudo rodear al convoy y ello hizo necesario que Morelos con su carga de caballería saliera de Cuautla para reforzar a la incursión insurgente; sin embargo, la superioridad numérica de los realistas hizo que tuvieran que replegarse tanto Matamoros como Bravo hacia su posición en Tlayecac, de forma tal que Morelos con mucho esfuerzo y complicación tuvo que encerrarse nuevamente en Cuautla.¹⁷

Este ataque de Amicilgo, hizo ver a Morelos lo difícil de la situación, ante el desvanecimiento de la última esperanza, en tanto que Calleja también percibió su superioridad y para aprovechar la situación envió al General Morelos, ejemplares del Bando publicado por el Virrey del 1° de abril en el que se otorgaba el perdón a Morelos, Galeana y Leonardo Bravo. Morelos, al recibir este Bando contestó, "otorgo igual gracia a Calleja y a los suyos".¹⁸

Según archivos históricos de la Secretaría de la Defensa Nacional, durante 72 días los insurgentes resistieron el asedio de la plaza de Cuautla, pero como cada día era más difícil abastecer de alimento a las tropas, el General José María Morelos decidió romper el sitio.

Así, el 1° de mayo de 1812 se cumplieron setenta y dos días de asedio, en los cuales cada ocasión hubo alguna hazaña para los insurgentes;¹⁹ pero agotadas las provisiones y los pertrechos, y debido a la carencia de agua y los estragos de la peste, se decide a romper el sitio; para lo cual reúne a sus tenientes, a fin de tomar juntos la decisión definitiva de intentar romper con el sitio.²⁰

Morelos dictó la siguiente orden "que las lumbradas de los Baluarte estén gruesas, que tras de la avanzada vayan zapadores con herramientas, síganle la vanguardia de caballería, luego media infantería, luego el cargamento de caballería, y en seguida la otra media infantería, que se den velas dobles y se vendan los sobrantes y el jabón, que se regale un peso a cada enfermo y el sobrante se traiga, que se junten cuatro mulas y si no hay que se reduzcan los cañones."²¹

A las dos de la mañana del 02 de mayo de 1812 se pusieron en marcha los insurgentes, siguiéndoles algunos pobladores de Cuautla. En el enfrentamiento entre los dos ejércitos serían precisamente estos habitantes quienes llevarían la peor parte, aun cuando fueron quienes contuvieron el ataque realista, permitiendo así que algunos soldados insurgentes alcanzaran a salvarse y dispersarse. Morelos de esta forma logró llegar a Ocuituco, junto con la mayoría de su gente, siendo desafortunadamente capturado Don Leonardo Bravo.²²

De esa suerte, ese histórico 02 de mayo de 1812 por la noche, los insurgentes lograron romper el sitio impuesto por las fuerzas españolas, y aunque los insurgentes perdieron su artillería y se disgregaron, lo que fue un aparente éxito de Calleja y los españoles, que creyeron haber destruido al caudillo del sur, Morelos salió con un fuerte núcleo de fuerzas, con las que reinició sus operaciones, y al cual se le comenzaron a reunir los diversos contingentes independentistas. Esto consolidó el prestigio de Morelos como todo un genio militar y de la guerra.

Ante estos trascendentales hechos históricos que marcaron de manera significativa la lucha por la independencia nacional, es que el Gobierno de la Visión Morelos que encabeza estima sumamente necesario recordar tales acontecimientos, mostrando de esa forma el debido respeto y rendir un homenaje en honor a las tropas insurgentes comandadas por el General José María Morelos y Pavón, instituyendo el día 02 de mayo de cada año, como el DÍA DEL ANIVERSARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA.

¹⁹ CHAPA Bezanilla, María de los Ángeles, Independencia Nacional II, Morelos-Consumación, México, Unam-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2005, pág. 139, En: http://proyectos.iib.unam.mx/centenarios/files/independencia_revolucion/publicaciones/IndependenciaDOS.pdf Fecha de consulta: 18 de julio de 2015.

²⁰ VARGAS, Martínez, U. Morelos, Siervo de la Nación, México, SEP, 1963.

²¹ Ídem

²² Ídem

¹⁶ Ídem

¹⁷ Ídem

¹⁸ Ídem.

Lo anterior, con la finalidad de propiciar la participación estatal en la preservación de la riqueza histórica que nos identifica como morelenses, conmemorando los acontecimientos suscitados en Cuautla, Morelos el 02 de mayo de 1812. Destacando que somos un Estado con historia y en donde hacemos historia, ya que con orgullo llevamos el nombre del ilustre michoacano, el Generalísimo José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación.

No pasa desapercibido que el Gobierno de la Visión Morelos a mi cargo ha realizado y participado en diversas actividades y trabajos conjuntos con todos los sectores de la población morelense, con la finalidad de fomentar en el Estado la cultura, la preservación y conmemoración de los hechos históricos que enriquecen a Morelos. Destacando la participación que en 2014 se tuvo en el magno desfile cívico-militar, organizado por el gobierno de Morelos y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), con el cual se inició una nueva época para conmemorar el Rompimiento del Sitio de Cuautla, con mayor presencia de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y con una sede diferente.

En ese evento, con el redoble de los tambores y el sonido de las cornetas, dio inicio a la parada cívico-militar para recordar el día 02 de mayo de 1812, fecha en que José María Morelos y Pavón rompió el sitio impuesto por las fuerzas realistas al mando del español Félix María Calleja.²³

El suscrito y el representante del presidente Enrique Peña Nieto, el Secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Zepeda, se dispusieron a presenciar el paso de los contingentes.

El pueblo de la Histórica e Heroica ciudad vio pasar en el cielo cuautlense los cuatro aviones F-5, seis aviones Pilatus, dos aeronaves Caza, dos Helicópteros con personal de Fuerzas Especiales en Técnica de Exfiltración y un avión Boeing.

La asistencia al desfile de 2015 también se llevó a cabo con gran júbilo en esa ciudad; y la participación en el más reciente evento realizado en mayo de este año se conmemoró con el desarrollo de los eventos organizados de nueva cuenta por este Gobierno y la Sedena, entre los que destacaron la reinauguración del teatro "Narciso Mendoza", diversos conciertos, una carrera atlética y el desfile cívico-militar que se tuvieron lugar en la Heroica Ciudad los días 01 y 02, para recordar la defensa que realizaron los cuautlenses al lado de José María Morelos en aquel 1812.²⁴

²³ GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, "Surcaron aeronaves el cielo de la Heroica, en recuerdo de la gesta insurgente", mayo 2014, disponible en: <http://morelos.gob.mx/?q=surcaron-aeronaves-el-cielo-de-la-heroica-en-recuerdo-de-la-gesta-insurgente>

²⁴ GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, "Inician festejos por el 204 aniversario del Rompimiento del Sitio de Cuautla", mayo 2016, disponible en: <http://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/inician-festejos-por-el-204-aniversario-del-rompimiento-del-sitio-de-cuautla>

No se omite mencionar que, el presente Decreto resulta apegado y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, del 27 de marzo de 2013, mismo que establece en su Eje Rector número 2, denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", como objetivo estratégico garantizar los derechos culturales en el estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE MORELOS, EL 02 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL ANIVERSARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA"

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye en el estado de Morelos el día 02 de mayo de cada año, como "DÍA DEL ANIVERSARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO DE CUAUTLA", en conmemoración a la batalla de esta misma fecha en el año 1812, en la cual el ejército insurgente encabezado por Don José María Morelos y Pavón logró romper el sitio impuesto en dicha ciudad por las fuerzas realistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para que inscriba el día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto en el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar acciones de difusión o conmemoración de la fecha instituida en el presente Decreto como celebración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El día conmemorativo que se instituye por virtud del presente Decreto, será sin suspensión obligatoria de labores ni de actividades escolares.

TERCERA. La Secretaría de Gobierno deberá comunicar el contenido de este Decreto a los Ayuntamientos, a fin de que puedan sumarse a las acciones conmemorativas realizadas en función del mismo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 22 días del mes de julio de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE CULTURA
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10 Y 11, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Visión Morelos que encabezo tiene como una de sus estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el veintisiete de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección, la de seguridad, reconciliación y paz social; estrategia que se sustenta en el desarrollo, la educación y la cultura, incluyendo, por lo tanto, la atención a las necesidades sociales. Lo anterior, establecido dentro de su Eje Rector número 1 denominado "Morelos Seguro y Justo", mismo que responde a una de las más apremiantes preocupaciones de la ciudadanía, siendo así que en el enfoque del combate a la delincuencia se ha planteado aplicar las mejores prácticas y el uso de tecnología con firmeza e inteligencia, incluyendo los aspectos relacionados con la procuración e impartición de justicia, así como la prevención del delito con pleno respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Ahora bien, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales correspondientes.

Cabe destacar que el 05 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el fin de establecer las reglas y etapas que regirán cualquier procedimiento penal en todo el territorio nacional cuando se cometa un delito, ya sea del fuero común o federal, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El objetivo de contar con una legislación procesal única en materia penal, tiene como fin facilitar el tránsito hacia el Sistema de Justicia Penal Acusatorio; ya que por un lado, garantiza que se cumplan los objetivos de las reformas constitucionales de seguridad y justicia de 2008, y de derechos humanos de 2011, y por el otro, disminuye los obstáculos técnicos de acceso a la justicia y genera protección igualitaria en todo el territorio, brindando mayor seguridad y certeza jurídica, pues evita dispersión legislativa y la existencia de leyes contradictorias, entre algunas características de importancia.

Es el caso que la legislación procedimental penal, establece el aseguramiento de aquellos bienes que guarden relación directa con la comisión de un hecho delictivo, las reglas sobre el aseguramiento de los mismos, la guarda y disposición, así como su devolución.

Bajo ese orden de ideas y con el fin de armonizar la legislación de la Entidad con el marco normativo federal, el diez de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5243 Alcance, la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos; instrumento jurídico que tiene por objeto coadyuvar en las acciones que determina el Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de la administración y disposición de los bienes que, con motivo de una investigación o durante ella se hayan asegurado, decomisado o abandonado.

Ahora bien, de acuerdo con el marco normativo de la Entidad, la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el diecisiete de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4667, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control y, en general, las actividades y operaciones que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos realice sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como regular todo lo relacionado con el almacén, control de inventarios, baja, enajenación y destino final de los bienes muebles de su propiedad; en ese entendido, los procedimientos de enajenación deberán regirse por dicha Ley, así como por las instancias correspondientes.

En ese sentido, dentro de la estructura de la Administración del Poder Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Administración es la facultada para el desarrollo de los actos tendientes a la enajenación de bienes que hayan sido declarados propiedad del Estado; razón por la cual, su Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos será la encargada de desarrollar directamente las acciones de enajenación relativas a los bienes asegurados, abandonados y decomisados por parte del Ministerio Público.

Es necesario destacar que, el Reglamento de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos tiene como finalidad normar las funciones de la Unidad de Bienes Asegurados y los procedimientos para el desarrollo y operación de la base de datos con que cuenta, respecto de los procedimientos de enajenación y el destino final de los bienes asegurados que se encuentren a disposición del Ministerio Público.

Finalmente, las acciones que desempeña la Unidad de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, tienen como objetivo realizar el resguardo y custodia de los bienes producto de un hecho delictivo; lo anterior, con la respectiva intervención del Ministerio Público, quien dirige las tareas de investigación y solicita el resguardo de los bienes asegurados, hasta en tanto se resuelva su situación legal en términos de la legislación procedimental penal aplicable; asimismo, es la autoridad facultada para determinar si los bienes pueden ser susceptibles de enajenación o decidir sobre su destino final, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general y tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Unidad de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, sobre el aseguramiento, decomiso, abandono y destino final de los bienes puestos a disposición del Ministerio Público, con motivo de la investigación de un hecho delictivo.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se entenderá por:

I. Autoridad Judicial, a aquellas autoridades jurisdiccionales competentes en la materia;

II. Base de datos, al conjunto de información que contiene los registros respecto de los bienes asegurados, decomisados o abandonados;

III. Constancia de Verificación, a las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos;

IV. Director General, a la persona titular de la Unidad de Bienes Asegurados de la Fiscalía General;

V. Ley de Víctimas, a la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos;

VI. Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y

VII. Unidad de Procesos, a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

**CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD**

Artículo 3. La Unidad está integrada por un Director General, así como por los servidores públicos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto autorizado y demás normativa aplicable.

Artículo 4. El Director General, además de las previstas en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la Unidad, con todas las facultades que requiera para el cumplimiento de la Ley, así como del presente Reglamento;

II. Cumplir y vigilar que se cumplan los acuerdos y convenios que se celebran con las diversas instancias de gobierno y prestadores de servicio;

III. Resolver los asuntos relacionados con la aplicación del presente Reglamento;

IV. Autorizar el ingreso y salida de los bienes asegurados, de los lugares destinados para su resguardo, mismos que se encuentran a disposición del Ministerio Público, y

V. Establecer los lineamientos y el orden para la designación de los servicios de traslado de vehículos, por parte de empresas que presten el servicio de grúas.

Artículo 5. Cuando los bienes asegurados sean dejados bajo el resguardo de la Unidad, el personal de esta deberá hacer un inventario, describiendo las características y estado físico en que estos se encuentren.

Artículo 6. Los bienes asegurados serán administrados por la Unidad, de conformidad con la Ley, el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El personal de la Unidad deberá consultar en todo momento al Ministerio Público sobre cualquier situación o determinación del destino final de los bienes asegurados, así como cumplir con la entrega de los mismos a las personas autorizadas, cuando legalmente resulte procedente.

SECCIÓN ÚNICA

DE LA BASE DE DATOS

Artículo 8. La Unidad, en coordinación con la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General, es la encargada de desarrollar la base de datos para la integración de un registro de los bienes asegurados, decomisados o abandonados. Dicha Unidad debe ser alimentada de manera semanal, con los datos de los registros que el Ministerio Público proporcione al efecto.

Artículo 9. El Director General designará a la persona responsable de la administración y alimentación de la base de datos a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 10. La Fiscalía General, a través de la Unidad, establecerá los mecanismos necesarios a fin de proveer a la Autoridad Judicial que así lo requiera, los medios para realizar las consultas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 11. La Unidad, de manera coordinada con la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General, proporcionará a la Autoridad Judicial, al Ministerio Público y a las Fiscalías Regionales o Especializadas de la Fiscalía General, los datos de la página electrónica, así como una cuenta de usuario correspondiente para tener acceso a la base de datos.

Artículo 12. La Unidad llevará un inventario electrónico que formará parte de la base de datos, el cual podrá incluir imágenes de los bienes asegurados, decomisados o abandonados para demostrar el estado físico en el que fueron recibidos.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 13. La Constancia de Verificación se expedirá previa solicitud del interesado, quien presentará el automóvil en las instalaciones de la Unidad y los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para su revisión y así tener certeza de que no presenta alteración en los medios de identificación o reporte de robo.

Artículo 14. Previo a la expedición de la Constancia de Verificación, los peritos comisionados a la Unidad revisarán que no exista alteración en los números de identificación del automóvil.

Una vez finalizada la revisión física, el personal facultado realizará la consulta en el Sistema Nacional, con el fin de constatar la no existencia de reporte de robo.

Artículo 15. Para el otorgamiento de la Constancia de Verificación, se deberán reunir cuando menos los siguientes requisitos:

I. Presentar el automóvil en las instalaciones de la Unidad, en los días y horarios establecidos;

II. La factura original o título de propiedad que ampare la propiedad del automóvil;

III. Identificación oficial del propietario del automóvil, y

IV. La correspondiente constancia de pago de los derechos.

Dichos requisitos podrán complementarse con los que establezca la Unidad y considere pertinentes, los cuales deberán ser publicados en la página electrónica oficial de la Fiscalía General.

Artículo 16. La Unidad contará con un registro respecto de la expedición de las Constancias de Verificación que, entre otras cosas, servirá para generar la estadística correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES

ASEGURADOS

Artículo 17. Cuando la Autoridad Judicial haya acordado el abandono de los bienes que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad, se realizarán las gestiones necesarias para su destrucción, sobre todo de vehículos automotores, de lo cual se levantará el acta correspondiente que será firmada por el Director General, un Ministerio Público y dos testigos de asistencia; a dicha acta debe anexarse copia de la declaratoria de abandono, imágenes del estado y condiciones de los bienes, así como de los antecedentes de los mismos.

Artículos 18. La destrucción de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos de autor, se realizará de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Código Nacional y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN

Artículo 19. Los procedimientos de enajenación de los bienes asegurados son los establecidos en la Ley, y se realizarán a través de la Unidad de Procesos, de conformidad con lo que para tal efecto prevea la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normativa aplicable, previa solicitud que al efecto formule el Ministerio Público.

Artículo 20. La Unidad mantendrá estrecha coordinación con la Unidad de Procesos en todo lo relativo a los procedimientos de enajenación de los bienes asegurados.

Artículo 21. La Unidad podrá solicitar a la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General su apoyo, a fin de que los peritos de la materia realicen el avalúo correspondiente de los bienes asegurados.

Artículo 22. Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes asegurados, serán destinados a la reparación del daño a las víctimas, y entregados en partes iguales a la Fiscalía General y al fondo previsto en la Ley de Víctimas, de conformidad con la normativa aplicable.

SECCIÓN ÚNICA

DE LA DONACIÓN

Artículo 23. Tratándose de productos perecederos, podrán donarse los bienes decomisados o abandonados a favor de instituciones públicas o privadas de beneficencia, para que los mismos sean aprovechados.

También podrá realizarse la donación de aquellos bienes decomisados o abandonados que así considere la Unidad, en beneficio de la investigación, la docencia y la beneficencia.

Artículo 24. Los procedimientos de donación que se realicen respecto de los bienes decomisados o abandonados, serán de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. Los bienes asegurados relacionados con carpetas de investigación por hechos anteriores a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y del presente Reglamento, regirán sus actuaciones de conformidad con la normativa que le sea aplicable a la temporalidad del hecho delictivo.

CUARTA. Dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán expedirse los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Unidad; en tanto, continuarán vigentes los actuales.

Dado en Casa Morelos, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 05 días del mes de febrero de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

JAVIER PÉREZ DURÓN

RÚBRICAS.



Periodo: informe definitivo 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA			AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES				
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Moros	En la Entidad	Gobierno del Estado	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 4.			1 - GASTO CORRIENTE	327 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	109074	109074	109074	109074	109074	109074	88078		N/A
Moros	En la Entidad	Gobierno del Estado	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 4.			1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	96400	96400	96400	96400	96400	96400	96400		N/A
Moros	En la Entidad	Gobierno del Estado	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 4.			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	164000	164000	164000	164000	163999.99	163999.99	163999.99		N/A
Moros	En la Entidad	Gobierno del Estado	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 4.			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	694000	694000	694000	694000	0	0	0		N/A

Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	382000	382000	382000	382000	145500	145500	145500	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10139	10139	10139	10139	0	0	0	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	6000	6000	6000	6000	0	0	0	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	383 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	25000	25000	25000	25000	0	0	0	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	9577	9577	9577	9577	9577	9577	9577	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	29500	29500	29500	29500	0	0	0	N/A
Morosos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1..	1 - GASTO CORRIENTE	513 - BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	38500	38500	38500	38500	0	0	0	N/A

Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1.	1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	151000	151000	151000	151000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1.	1 - GASTO CORRIENTE	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	420000	420000	420000	420000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS 1.	1 - GASTO CORRIENTE	591 - SOFTWARE	6000	6000	6000	6000	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18902586.39	18902586.39	18902586.39	18902586.39	18902586.39	18902586.39	18902586.39	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3343811.66	3343811.66	3343811.66	3343811.66	3343811.66	3343811.66	3343811.66	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1025123.26	1025123.26	1025123.26	1025123.26	1025123.26	1025123.26	1025123.26	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	142 - APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	681373.12	681373.12	681373.12	681373.12	681373.12	681373.12	681373.12	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	143 - APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	836641.21	836641.21	836641.21	836641.21	836641.21	836641.21	836641.21	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PA RTIDA	2015	CONVENIOS-3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006		APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	1 - GASTO CORRIENTE	398 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACIÓN LABORAL	778848.36	778848.36	778848.36	778848.36	778848.36	778848.36	778848.36	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	DESARROLLO SOCIAL	2	SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES	U008		SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1155.47	1155.47	1155.47	1155.47	1155.47	1155.47	1155.47	Se reintegro la cantidad de \$ 3096.58
Morelos	Gobierno de la Entidad	2-	2015	20	CONVENIOS-3	DESARROLLO SOCIAL	2	SUBSIDIO	U0	SUBSIDIO	1 -	221 -	2400	2400	2400	643.5	643.5	643.5	643.5	N/A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE FORTAL ECIMIE NTO DE LA CALIDAD EN INSTITU CIONES EDUCATI VAS	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 4.	1 - GAS TO COR RIEN TE	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORA TORIO	5150 55	5150 55	515055	5150 55	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA DE FORTAL ECIMIE NTO DE LA CALIDAD EN INSTITU CIONES EDUCATI VAS	S245	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 4.	1 - GAS TO COR RIEN TE	565 - EQUIPO DE COMUNI CACIÓN Y TELECO MUNICA CIÓN	8759 94.4	8759 94.4	875994.4	8759 94.4	875 994. 4	439 775. 29	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	212 - MATERI ALES Y ÚTILES DE IMPRESI ÓN Y REPROD UCCIÓN	1000 0	1000 0	10000	1000 0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	215 - MATERI AL IMPRES O E INFORM ACIÓN DIGITAL	4000	4000	4000	4000	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	251 - PRODUC TOS QUÍMICO S BÁSICO S	1300 00	1300 00	130000	1300 00	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	255 - MATERI ALES, ACCESO RIOS Y SUMINIS TROS DE LABORA TORIO	4500 0	4500 0	45000	4500 0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	327 - ARREND AMIENT O DE ACTIVOS INTANGI BLES	6000	6000	6000	6000	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	334 - SERVICI OS DE CAPACIT ACIÓN	3000 0	3000 0	30000	3000 0	150 00	150 00	150 00	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	335 - SERVICI OS DE INVESTI GACIÓN CIENTIFI CA Y DESARR OLLO	3820 00	3820 00	382000	3820 00	145 500	145 500	145 500	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	361 - DIFUSI ÓN POR RADIO, TELEVIS IÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJ ES SOBRE PROGRA MAS Y ACTIVID ADES GUBERN AMENTA LES	1013 9	1013 9	10139	1013 9	0	0	0	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	375 - VIÁTICO S EN EL PAÍS	6000	6000	6000	6000	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	383 - CONGRE SOS Y CONVEN CIONES	2500 0	2500 0	25000	2500 0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRA MAS DE CAPACIT ACIÓN	9577	9577	9577	9577	957 7	957 7	957 7	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1	1 - GAS TO COR RIEN TE	511 - MUEBLE S DE OFICINA Y ESTANT ERÍA	2950 0	2950 0	29500	2950 0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	513 - BIENES ARTÍSTI COS, CULTUR ALES Y CIENFI COS	3850 0	3850 0	38500	3850 0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	515 - EQUIPO DE COMPUT O Y DE TECNOL OGÍAS DE LA INFORM ACIÓN	1510 00	1510 00	151000	1510 00	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	531 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORA TORIO	4200 00	4200 00	420000	4200 00	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2015	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	PROGRA MA PARA EL DESARR OLLO PROFESI ONAL DOCENT E	S247	SIN IDENTIFICAR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1..	1 - GAS TO COR RIEN TE	591 - SOFTWA RE	6000	6000	6000	6000	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	113 - SUELDO S BASE AL PERSON AL PERMAN ENTE	1812 8762 .54	1743 5269 .12	11845522 .8	1743 5269. 12	842 885 5.11	842 885 5.11	842 885 5.11	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	132 - PRIMAS DE VACACI ONES, DOMIN AL Y GRATIFI CACIÓN DE FIN DE AÑO	3570 371. 53	3570 371. 53	1758033. 04	3570 371.5 3	175 803 3.04	175 803 3.04	783 9.43	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	141 - APORTA CIONES DE SEGURI DAD SOCIAL	1315 184. 83	1488 303. 86	821606.4 8	1488 303.8 6	821 606. 48	821 606. 48	821 183. 15	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	142 - APORTA CIONES A FONDOS DE VIVIEND A	8139 93.4 8	1167 744. 67	779132.3 8	1167 744.6 7	779 132. 38	779 132. 38	515 475. 34	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	LES SUBSIDI OS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	143 - APORTA CIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	8367 48.3 1	1003 371. 51	450212.6 6	1003 371.5 1	450 212. 66	450 212. 66	341 541. 08	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTI DA	2016	CONV ENIO S - 3	EDUC ACIÓN PÚBLI CA	11	LES SUBSIDI OS PARA ORGANI SMOS DESCEN TRALIZA DOS ESTATA LES	U006	APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA UPEMOR	UNIVER SIDAD POLITEC NICA DEL ESTADO DE MORELO S 1.	1 - GAS TO COR RIEN TE	398 - IMPUES TO SOBRE NÓMINA S Y OTROS QUE SE DERIVE N DE UNA RELACI ÓN LABORA L	9033 23.3 1	9033 23.3 1	451661.6 4	9033 23.31	442 000	442 000	0	N/ A

LIGA PARA LA CONSULTA DEL REPORTE COMPLETO A NIVEL FINANCIERO ES
<http://www.upemor.edu.mx/pash.php>
 FIS. MIREYA GALLY JORDÁ
 RECTORA
 RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

RAM
O 33
DAD: 2016
Morel -
os 2017
PERÍODO:
Primer
Trimestre
2016

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSE RVAC IONE S		
Entid ad	Muni cipio	Tipo de Registr o	Ci clo de Recu rsos	Tipo de Recu rsos	Descri pción Ramo	Clave Ramo	Descri pción Progra ma	Clave Progra ma	Prog rama Fondo Conveni o - Esp ecífico	Depen dencia Ejecu tora	Ren dimen to Financie ro	Rei ntegro	Tipo de Gasto	Partida	Apr obado	Mo dificado	Rec audado (Minis terio)	Com prometido	Dev engado	Ej er cido	P agado	Pa gado SH CP	
Morel os	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTI DA	20 16	APO RTAC IONES S FEDE RALES - 2	PARA ENTI DADES FEDE RATIVAS Y MUNI CIPIOS	33	FAM ASIST ENCIA SOCIAL	100 6	SIN IDE NTI FICAR	SIST EMA PAR A EL DES ARR OLLO INTE GRA L DE LA FAMI LIA DEL EST ADO DE MOR ELOS			1 - GA STO CORRI ENTE	221 - PROD UCTOS ALIME NTICIOS PARA PERSONAS	140 192 507	140 192 507	350 481 27	0	0	0	0	N/ A	Dicho recurs o se ejerce por ciclo escola r, debi do a esto la licitaci on se encue ntra en proces o.
Morel os	Gobi erno de la Entid ad	1.- PROG RAMA PRES UPUE STARIO	20 16	-	APOR TACIONES FEDE RALES PARA ENTI DADES FEDE RATIVAS Y MUNI CIPIOS	33	FAM ASIST ENCIA SOCIAL	100 6	SIN IDE NTI FICAR	SIN IDEN TIFICAR	\$79, 995			TOTAL DEL PROG RAMA PRES UPUE STARIO	140 192 507	140 192 507	350 481 27	0	0	0	0	35 04 81 27	

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 ENTIDAD: RAMA
 DAD: O 33
 Morelos 2015-
 os 2016
 PERÍODO:
 Primer
 Trimestre
 2016

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RVAC IONE S
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAMILIAS ASISTIDAS SOCIAL	1006	SIN IDENTIFICAR	SISTEMAS DIFERENCIALES				1 - GASTOS CORRIENTES	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	128989334	128989334	128989334	128982347.5	96570928.34	90579531.69	90579531.69	N/A	EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LO AUTORIZADO Y LO LICITADO POR UN IMPORTANTE DE \$6,986.50 EL CUAL SERA UTILIZADO PARA LOS MISMOS FINES QUE ESTA DESTINADO EL RAMO 33 ASISTENCIA SOCIAL
Morelos	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAMILIAS ASISTIDAS SOCIAL	1006	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR		\$1,678.95	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	128989334	128989334	128989334	128982347.5	96570928.34	90579531.69	90579531.69	0	

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
 RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: RAM
 DAD: O 23
 Morelos 2015
 PERÍODO:
 Primer Trimestre
 2016

Descripción de Programas Presupuestarios														PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE RVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico FONDO	Dependencia Ejecutora	Reintegro	Tipo de Gast o	Partida	Apr oba do	Mod ifica do	Rec auda do (Min istra do)	Com prometido	Dev engado	Ejer cido	Pag ado	Pa ga do S H C P		
More los	Gobier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMICAS	23	TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	U075	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS		1 - GAS TO CORRIEN TE	392 - IMPUESTOS Y DERECHOS	0	107 80.7	107 80.7	1078 0.7	1078 0.7	1078 0.7	1078 0.7	N/A		
More los	Gobier no de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMICAS	23	TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	U075	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS		2 - GAS TO DE INVERSIÓN	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	107 807.00	107 699.19.3	107 699.19.3	1076 9763.96	1076 9763.96	1076 9763.96	1076 9763.96	N/A		
More los	Gobier no de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMICAS	23	TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	U075	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$511	\$666	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	107 807.00	107 807.00	107 807.00	1078 0544.66	1078 0544.66	1078 0544.66	1078 0544.66	0		

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
 RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2016

Programa Presupuestario										Indicadores										
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fuente	Subfuente	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realización en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	268	000	Múltiple	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Complemento	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	100	0	N/A	N/A	
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	268	000	Múltiple	Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/ Número de asesorías programadas)*100	Complemento	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	50	0	N/A	N/A	
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	268	000	Múltiple	Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por los Sistemas DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por los Sistemas DIF)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia			N/A	N/A	
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	268	000	Múltiple	Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por los Sistemas DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por los Sistemas DIF)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia			N/A	N/A	
Entidad Federativa	Morelos	Coahuila	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1006	FAM Asistencia Social	268	000	Múltiple	Porcentaje de Sistemas Municipales DIF que firman convenios de colaboración para la operación de los programas alimentarios	(Número de Sistemas Municipales DIF que tienen convenios firmados con los Sistemas DIF/ Número total de Sistemas Municipales DIF que operan los programas alimentarios de la EIASA)*100	Actividad	Anual	Porcentaje	Eficiencia	96	6	N/A	N/A	

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno Municipal Constitucional de Mazatepec 2016-2018.- Al margen derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- Ayuntamiento 2016-2018.- Gobierno Humano, Democrático y Transparente.

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS.

EXPEDIENTE: MM/PCEA/002/06/2016.

ASUNTO: ACUERDO PENSIONATORIO No. 002/06/2016.

Este Cabildo Municipal, como representante jurídico del H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción LXIV y LXV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos vigente, emite el presente acuerdo y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de diciembre de 2015, la Administración Municipal 2013-2015 de este Ayuntamiento separó de su trabajo al C. MARCOS JAIMES SILVA, quien se desempeñaba como Jardinero, en el área de Servicios Públicos Municipales suspendiendo su relación laboral a partir de esa fecha; por ello y derivado de la relación laboral que desempeño en el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, durante las administraciones 2004-2006, 2007-2009, 2010-2012 y 2013-2015, el C. MARCOS JAIMES SILVA, presentó solicitud de pensión a este Ayuntamiento por Cesantía en Edad Avanzada en fecha 17 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- COMPETENCIA. Este órgano colegiado tiene dentro de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, otorgar a sus trabajadores los beneficios de la seguridad social, por lo tanto es competente para emitir el presente acuerdo, para mejor proveer se cita el artículo en comento:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para: ...

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento.

LXVI.- Los Ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan los correspondientes acuerdos de pensión. Para tal fin, los Ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiará sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa.

SEGUNDA.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD. El C. MARCOS JAIMES SILVA en su escrito de solicitud de pensión exhibe:

a) Constancia de servicios prestados, expedida por la Directora de Recursos Humanos y Materiales de fecha 01 de junio de 2016.

b) Certificación de Salario de fecha 16 de junio de 2016, expedido por el Jefe de Departamento de Nomina adscrito a la Tesorería Municipal, y

c) Copia Certificada de su Acta de Nacimiento.

Ahora bien para mayor abundamiento respecto de lo solicitado tenemos que los artículos 57, 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos a la letra dicen:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo *57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva. (NO APLICA).

De lo anterior se desprende que el C. Marcos Jaimés Silva reúne los requisitos para solicitar la pensión en los términos que lo hace, toda vez que de un análisis llevado a cabo por este H. Cabildo respecto a la relación laboral entre el hoy solicitante y el Ayuntamiento, se desprende que el mismo laboró hasta el día 15 de Diciembre de 2015, según registros de asistencia que obran en su expediente personal en la Dirección de Recursos Humanos, además se corrobora con documentales proporcionadas por el Archivo Municipal, que laboró en las administraciones municipales de los años 2004-2006, 2006-2009, 2010-2012 y 2013-2015, tal como lo acredita mediante la hoja de servicios que exhibe suscrita por la Directora de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de Mazatepec, con una antigüedad registrada de 10 años, 10 meses y 15 días contabilizados; así mismo acredita su derecho a recibir la pensión por concepto de Cesantía en Edad Avanzada, toda vez que el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, faculta a todas las personas mayores de 55 años de edad, que prestaron sus servicios en la administración pública estatal o municipal a solicitar su derecho a la seguridad social a partir de 10 años laborados y siendo entonces que el C. Marcos Jaimés Silva cuenta actualmente con la edad de 61 años cumplidos tal como lo acredita con su copia certificada del acta de nacimiento, en consecuencia se tiene por acreditado el interés jurídico del solicitante para recibir una pensión por concepto de Cesantía en Edad Avanzada.

Una vez precisado lo anterior, este Cabildo debe entrar al estudio respecto del monto de pensión a otorgar a favor del C. MARCOS JAIMES SILVA, para lo cual es preciso citar los artículos 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo *59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Artículo 66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

Así mismo es procedente determinar el último salario mensual que percibía el C. MARCOS JAIMES SILVA, para lo cual es dable analizar la certificación de salario que presenta el solicitante, en donde se hace constar que el sueldo mensual que percibía como Jardinero era de \$3,000 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien se le da pleno valor probatorio a la documental que presenta en términos del artículo 437, del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria, por lo que se tiene por acreditado dicho salario, toda vez que lo certifica el jefe de Departamento de Nómina del Ayuntamiento de Mazatepec, en ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, y en atención al tabulador que presenta el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, se precisa que el monto de la pensión a otorgarle al C. MARCOS JAIMES SILVA, es la que resulte del 50% de los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, ya que dicha cantidad es la última percepción salarial del solicitante.

TERCERA.- EFECTOS DEL ACUERDO. En base y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil, artículo 3, fracciones LXIV, LXV y LXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 18, 19, 20, 40, del Acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, es procedente otorgarle la pensión al solicitante por Cesantía en Edad Avanzada a razón del 50% de la última percepción salarial mensual debidamente acreditada ante este cabildo.

ACUERDO DE CABILDO:

PRIMERO.- Se acuerda otorgar al C. Marcos Jaimes Silva, pensión por cesantía en edad avanzada, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jardinero, en la Dirección de Servicios Públicos.

SEGUNDO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Tesorería Municipal de Mazatepec, Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil vigente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento, para los efectos que indica lo dispuesto por el artículo 44, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Sala de Cabildos, Mazatepec, Morelos, a 07 de julio de dos mil dieciséis.-

ATENTAMENTE

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MAZATEPEC, MORELOS.
MTRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DE MAZATEPEC.
PROFRA. VERONICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DE MAZATEPEC, MORELOS.
TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DE MAZATEPEC, MORELOS.
C. MARÍA CRISTINA DE LOURDES
CAMACHO TORRES
REGIDORA DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec.- Gobierno Municipal 2016-2018.- Estar bien, te lo mereces.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2016, DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TÍTULO ÚNICO**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO****DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Acuerdo es determinar las reglas y criterios a que deberán sujetarse todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a los cuales se asignen recursos públicos; por lo que su comprobación estará sujeta a lo que señale el presente instrumento y en caso de duda, ausencia o discrepancia, a las determinaciones que en específico disponga la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 2.- Los presentes Lineamientos regulan las erogaciones que corresponden a las cuentas de las partidas presupuestales, contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio 2016 y sus adecuaciones, que solo de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación:

- a) Servicios Personales
- b) Materiales y Suministros
- c) Servicios Generales
- d) Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- e) Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- f) Inversión Pública
- g) ADEFAS

ARTÍCULO 3.- El ejercicio del Gasto Público por parte de las dependencias y entidades, para dar el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos autorizados, se rigen por los principios de:

I. Anualidad.- El ejercicio del Presupuesto se inicia el 1 de enero del 2016 y termina el 31 de diciembre del 2016, salvo cuando opere la reconducción del Presupuesto;

II. Disponibilidad Presupuestaria.- Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado, las dependencias y entidades deberán contar con saldo disponible en la partida de gasto específica;

III. No Retroactividad.- Al contraer compromisos de pago las dependencias y entidades, y unidades administrativas del gasto deberán observar que estos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de Servicios Personales; y Adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores de registrados en tiempo y forma, y

IV. Pago.- Los pagos que realicen las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del gasto se efectuarán en su totalidad una vez que los bienes y servicios respectivamente se hubiesen recibido a su entera satisfacción, o en todo caso existe un contrato y/o convenio que avale lo contrario. Respecto a la inversión pública, se estará a lo dispuesto en las presentes reglas.

En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las dependencias, y los directores encargados o sus equivalentes en las entidades o unidades del gasto, o quien solicite o ejerza el gasto, serán directamente responsables de que cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de Gasto Público.

Los comprobantes de gastos que respaldan conjunta o separadamente las erogaciones realizadas en la cuenta pública, son: facturas, notas de venta, notas de remisión, notas de consumo, comprobantes de estacionamiento, vales de caja, vales de consumo, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos simples emitidos por la Tesorería Municipal, contratos, convenios, listas de raya, recibos de nómina, recibos de compensación, recibos de honorarios asimilables a salarios, bitácoras de gasolina, recibos de taxis, recibos buenos por, estimaciones, requisiciones, independientemente de las disponibilidad presupuestal.

Así mismo, tratándose de facturas, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29ª, del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 4º.- Tratándose de Gastos por concepto de:

- a) Sueldos
- b) Salarios
- c) Dietas
- d) Compensaciones ordinarias
- e) Compensaciones extraordinarias
- f) Aguinaldos
- g) Evaluación del desempeño
- h) Gratificaciones por servicio en horas extraordinarias
- i) Estímulos al personal
- j) Primas vacacionales
- k) Primas de antigüedad
- l) Honorarios asimilables a salarios
- m) Honorarios profesionales
- n) Remuneración a trabajadores eventuales
- o) Indemnizaciones
- p) Liquidaciones por terminación voluntaria de la relación contractual,
- q) Finiquitos laborales
- r) Convenios para dar por terminada la relación laboral de mutuo acuerdo.
- s) Pensiones
- t) Prestaciones contractuales, pago de estímulos y préstamos económicos a los servidores públicos.

Deberán ser comprobados preferentemente con recibos de nómina que reúnan los requisitos del Art. 99, de la Ley de ISR o mediante recibo o listado de nómina de pago, lista de raya, recibos simples de honorarios asimilables a salarios o cualquier documento análogo.

En caso de carecer de estos documentos, se podrá realizar con recibo que expida la Tesorería Municipal, anexando un oficio dirigido a la Tesorería Municipal en el cual indique el motivo del pago, monto y beneficiario, pudiendo realizar el oficio solo el Presidente, Secretario Municipal y/o Director de Administración.

Así mismo se deberá efectuar el pago de remuneraciones al personal mediante tres formas:

- I. Pago a través de cheque nominativo;
- II. Nomina electrónica a través de tarjeta de débito, y
- III. Pago en efectivo.

Las remuneraciones de los trabajadores de nómina de las Unidades Administrativas y Operativas se apegaran estrictamente a los niveles y categorías establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, en lo que corresponde a los pagos por concepto de honorarios profesionales o asimilables a salarios sus emolumentos serán los que se determinen en los contratos respectivos, si no existiera contrato se entenderá que se está pagando lo que se convino mutuamente de manera informal y este será la cantidad que este plasmada en el recibo.

Para el cobro de sueldos y demás emolumentos, de no poder asistir personalmente el titular, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir carta poder firmada por el poderdante, ante la presencia de dos testigos; de los cuales invariablemente deberán de entregar copia de Credencial de Elector de las 4 personas que firman en dicha carta; con excepción de los préstamos que soliciten, en los que invariablemente deberá comparecer el trabajador.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de gastos por concepto de:

- a) Retribuciones por servicio social
- b) Pago de remuneraciones, apoyos y/o estímulos económicos

Podrán ser comprobados mediante recibos de caja simple de la Tesorería Municipal, dichos recibos deberán estar firmados de recibido por el beneficiario respectivo, y preferentemente solicitar por escrito al Presidente Municipal, así como agradecerle al Presidente Municipal el apoyo obtenido, con una copia de su Identificación Oficial y/o credencial de estudiante si en este caso no fuera mayor de edad.

De no poder asistir personalmente el titular del derecho de cobro, podrá hacerlo a través de interpósita persona a quien deberá expedir o acreditar mediante carta poder firmada por el mismo y dos testigos e invariablemente deberán de entregar copia de Credencial de Elector de las 4 personas que firman en dicha carta;

Para cualquier trámite de pago deberá presentar copia de una IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 6.- De los gastos por concepto de:

- a) Servicios médicos;
- b) Hospitalarios, y
- c) Medicamentos.

Se comprobarán preferentemente a través de recibos de honorarios y/o factura de acuerdo al art. 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación. De no contar con estos documentos, se podrá comprobar con recibo de caja simple que expida la Tesorería siempre y cuando no excedan del importe de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) firmando de recibido por el beneficiario respectivo y anexando comprobación que avale el servicio erogado, así mismo si rebasara esta cantidad y hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), si no existiera factura y/o recibo de honorarios, solicitará por escrito al Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal la autorización del pago de dicho servicio para que pueda ser pagada con recibo de caja simple de la Tesorería; así mismo El Tesorero y/o Presidente Municipal dará respuesta por escrito del monto a pagar por este medio.

ARTÍCULO 7.- Los gastos por concepto de aportaciones para seguridad social, y aportaciones para seguros se comprobarán a través del documento que expida para tal efecto la Institución correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 8.- Los materiales y suministros se comprobarán preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Cuando la compra no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza la compra por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la compra.

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimientos no registrados, las adquisiciones de bienes o servicios realizadas con ellos, podrán ser comprobadas con notas de venta o recibos de caja simple de la Tesorería Municipal, en el cual se anexara un escrito dirigido hacia Tesorería para que libere el pago al proveedor Persona Física beneficiario de la compra señalando beneficiario/compra de material/monto y para qué área se realiza dicha compra, este escrito solo lo realizará el Presidente Municipal, Secretario Municipal, y/o Director de Administración anexando siempre Identificación Oficial del beneficiario.

Si rebasaran las cantidades siguientes en cada uno de los conceptos que a continuación se mencionan, se tendrá que realizar obligatoriamente un contrato de la compra realizada y/o a realizar; firmado de recibido el beneficiario respectivo.

1) Tratándose de los gastos de:

a) Combustible y lubricantes por \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por nota.

b) Artículos deportivos siempre y cuando no excedan de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

c) Artículos de limpieza y aseo hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

d) El consumo de gastos menores de oficina, como refrescos, agua embotellada, café, azúcar, galletas, vasos, platos desechables, duplicado de llaves, reparación de aire acondicionado y otros análogos, podrán ser comprobados con tickets de compra, notas de venta, notas de remisión, hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

e) Papelería y artículos de oficina hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

f) Engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados, hasta por un importe de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra

g) Pasto, árboles, plantas, fertilizantes, escobas para el servicio de limpia, agroquímicos, etc. Hasta por \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por compra.

h) Consumo de alimentos, hasta por un importe de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Los pagos por compra de materiales con factura serán pagados preferentemente:

a) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.- A la cuenta del proveedor el cual deberá mandar a Tesorería en forma escrita, por e-mail o físicamente la caratula del estado de cuenta en donde aparece la clave interbancaria y el nombre del beneficiario de la cuenta.

b) POR CHEQUE.- Siempre a nombre del proveedor de la compra y/o servicio y lo recibirá con copia de Identificación Oficial el mismo proveedor, administrador, representante legal y/o el que autoriza por medio de una carta poder dirigida al municipio para su conocimiento anexando cada una de las Identificaciones Oficiales de las personas firmantes.

c) EFECTIVO.- Siempre y cuando lo autorice el Tesorero Municipal y el beneficiario deberá poner una leyenda en su copia de Identificación Oficial la cual dirá "Recibí el pago en efectivo" mencionando siempre el número de la factura y/o recibo, nombre completo, fecha, firma".

En el caso de las personas físicas del segundo párrafo del art. 8 siempre serán pagos en efectivo, firma en recibo de caja correspondiente, mencionando la cantidad y, concepto de la compra.

Los reembolsos por este tipo de compras se realizarán de la siguiente manera:

1. Escrito dirigido al Director de Egresos, Tesorero Municipal y/o Director de Administración a cargo;

2. Preferentemente explicando el motivo del reembolso y/o gasto efectuado por el cual se solicita el reembolso;

3. Anexar las facturas a reembolsar, con la debida verificación ante el SAT de la misma;

4. Copia de Identificación Oficial de la persona que recibirá el dinero en efectivo del reembolso;

5. Firmar de recibido la cantidad del reembolso obtenido, y

6. Si no hay factura que avale su reembolso, indicara en el oficio el motivo de la compra y por el cual no anexa la factura, por lo cual firmará un recibo de Tesorería hasta por un monto de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 9.- Los Servicios Generales se comprobaran de la siguiente manera:

Preferentemente con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el Servicio no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar el Servicio.

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimientos no registrados los servicios realizados podrán ser comprobadas con notas de venta o recibo de caja simple expedido por la Tesorería Municipal, en el cual se anexara un escrito dirigido hacia Tesorería para que libere el pago al proveedor Persona Física beneficiario del Servicio; señalando beneficiario/concepto del servicio/monto y para qué área se realiza dicha servicio, este escrito solo lo realizara el Presidente Municipal, Secretario Municipal, y/o Director de Administración anexando siempre Identificación Oficial del beneficiario y se pagarán cuando no exceda el monto que a continuación se desglosan por cada uno de los conceptos señalados:

1. Para los conceptos de gasto de arrendamiento de:

- a) Arrendamiento de edificio y locales.
- b) Terrenos
- c) Maquinaria y equipo.
- d) Equipo de cómputo.
- e) Vehículos.
- f) Mobiliario y equipo.
- g) Arrendamientos especiales, aquellos que no están comprendidos en los inicios anteriores.

Siempre y cuando no excedan el monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

2. Para los gastos por concepto de:

- a) Propaganda y publicidad.
- b) Impresiones
- c) Publicaciones oficiales
- d) Espectáculos culturales
- e) Gastos de difusión
- f) Rotulaciones
- g) Adquisición de periódicos
- h) Revistas y libros.

Siempre y cuando no excedan el monto de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería firmado por el beneficiario.

3. Para los conceptos de:

- a) Recepciones oficiales.
- b) Congresos.
- c) Convenciones
- d) Asambleas
- e) Juntas o comisiones
- f) Exposiciones
- g) Ferias y festividades religiosas o tradicionales.

h) Gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros.

i) Gastos de representación.

Siempre que no excedan de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

En el caso de los miembros del cabildo podrán comprobar sus "Gastos de Representación" con recibo de caja simple de tesorería anexando un escrito dirigido al Tesorero, Director de Egresos, Director de Administración y/o Oficial Mayor, solicitando el recurso y en el cual mencionarán que serán utilizados exclusivamente para dicho concepto.

4. Para los eventos que organice directamente el H. Ayuntamiento por concepto de:

- a) Eventos festivos.
- b) Aniversarios.
- c) Fiestas tradicionales.
- d) Festejos en comunidades del municipio.
- e) Renta de espacios.
- f) Propaganda.
- g) Renta de mobiliario y equipo.
- h) Contratación de equipo de sonido.
- i) Conjuntos musicales.
- j) Bandas de viento.
- k) Corrida de toros.
- l) Montadores.
- m) Juegos pirotécnicos.
- n) Adornos.

Hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

5. Para los conceptos de:

- a) Almacenaje.
- b) Embalaje.
- c) Desembalaje.
- d) Envase.
- e) Traslación y maniobras.
- f) Embarque.
- g) Desembarque.
- h) Incendios.
- i) Robos.
- j) Demás riegos y contingencias.
- k) Gastos de escrituración.
- l) Legalización de exhortos notariales.
- m) Cartas poder notariales.
- n) Registro Público de la Propiedad.
- o) Diligencias judiciales.
- p) Membrecías.
- q) Afiliaciones.
- r) Pago de deducibles.
- s) Verificación anticontaminante.
- t) Certificación de documentos.
- u) Derechos de verificación y multas.

Siempre y cuando no excedan del monto de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

6. Para los conceptos de:

- a) Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- b) Mantenimiento de maquinaria y equipo.
- c) Mantenimiento de inmuebles.
- d) Instalaciones.
- e) Servicio de lavandería.
- f) Limpieza.
- g) Higiene y fumigación.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

Si lo rebasaran y hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), será necesario un contrato de servicios junto con el recibo de caja simple de Tesorería.

7. Para el concepto de:

- a) Pasajes y viáticos.

Siempre y cuando no exceda del monto de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

8. Para el concepto de:

- a) Servicios de asesoría.
- b) Estudios e investigación.

Que no rebase de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por evento; si lo hiciere se deberá realizar un contrato y hasta por \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 10.- La comprobación del gasto, correspondiente a los conceptos relativos a la partida presupuestal denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas podrá acreditarse de conformidad con lo siguiente

Se otorgarán a:

- a) INSTITUCIONES
 - De beneficencia.
 - Sociales no lucrativas.
 - No gubernamentales.
- b) PERSONAS FÍSICAS.
- c) COMITES DE FESTEJOS, ESCUELAS,

ETC.

LO CORRESPONDIENTE A:

- Becas.
- Subsidios.
- Ayudas económicas.
- Aportaciones.
- Cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación.
- Apoyos en especie.

Se realizará mediante el recibo de caja simple de la Tesorería Municipal si el apoyo es en efectivo, firmado de recibido del beneficiario respectivo anexando la solicitud de apoyo o ayuda y carta de agradecimiento; además de una copia de Identificación Oficial del beneficiario.

Cuando el apoyo sea en especie solo el escrito de petición, carta de agradecimiento así como copia de Identificación Oficial.

Cuando el Apoyo o Subsidio sea entregado a los organismos descentralizados del municipio de Xochitepec estos deberán entregar el escrito de Petición, carta de agradecimiento y la Copia de identificación oficial del Director como mínimo, así como el recibo oficial del Organismo Descentralizado el cual acreditara de manera monetaria el apoyo otorgado, en caso de que no se expidiera el recibo oficial será suficiente con los escritos de petición y agradecimiento.

Cuando el Apoyo o subsidio sea entregado a un Ayudante Municipal, los escritos de petición y agradecimiento preferentemente serán en hojas membretadas de las Ayudantías, si no fuera así tendrá forzosamente que sellar los escritos con el sello respectivo de la Ayudantía la cual representa así como firmar el recibo de caja simple que expida la TESORERÍA, anexando su copia de credencial de elector.

Las solicitudes y cartas de agradecimiento serán dirigidas al Presidente Municipal y/o miembros del Honorable Cabildo, y siempre serán firmadas por el beneficiario o beneficiarios respectivos, cuando al firma no se parezca a la de identificación oficial tendrá que poner su huella digital.

El recibo de Tesorería simple que avale un apoyo económico a persona física y/o moral tendrá que estar firmado por:

- El beneficiario, de dicho apoyo
- Por el Presidente Municipal o en ausencia de este por el Secretario del municipio; siempre y cuando el oficio tanto de petición y carta de agradecimiento sea dirigido al Presidente Municipal.
- Regidores del municipio, siempre y cuando la solicitud de apoyo y carta de agradecimiento estén dirigidas hacia su persona.
- Invariablemente por el Tesorero Municipal o en todo caso por el Director de Egresos en ausencia de este.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ARTÍCULO 11.- Los bienes muebles, inmuebles e intangibles se comprobarán preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación,

Cuando la compra no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la compra.

La factura deberá está firmada por el responsable del área que realiza la inversión del bien, así mismo antes del pago deberá anexarse el vale de resguardo respectivo del responsable del bien.

Cuando los proveedores sean personas físicas sin actividad comercial formal o establecimiento no registrados, las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles realizadas con ellos, podrán ser comprobadas con notas de venta o recibo de caja simple de la Tesorería Municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo conforme a lo siguiente:

1. Para la adquisición de:
 - a) Mobiliario.
 - b) Equipo de administración.
 - c) Equipo educacional y recreativo.
 - d) Bienes artísticos y culturales.
 Hasta por un monto de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)
2. Para los conceptos de adquisiciones de:
 - a) Vehículos.
 - b) Equipo terrestre.
 - c) Maquinaria y equipo agropecuario.
 - d) Maquinaria y equipo industrial.
 - e) Maquinaria y equipo de construcción.
 - f) Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.
 - g) Maquinaria y equipo eléctrico.
 - h) Equipo de computación.
 - i) Maquinaria y equipo de defensa y de seguridad pública.
 Hasta por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.)
3. Para el concepto de:
 - a) Adquisición de maquinaria y herramientas.
 Siempre y cuando no exceda del monto de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)
4. Para el concepto de:
 - a) Adquisición de equipo e instrumento médico.
 Siempre y cuando no exceda del monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)
5. Para los conceptos de:
 - a) Compra de edificios y locales.
 - b) Terrenos.
 - c) Adjudicación.
 - d) Expropiación e indemnización de inmuebles.

Hasta por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

3. Para el concepto de:
a) Adquisición de maquinaria y herramientas.
Siempre y cuando no exceda del monto de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)

4. Para el concepto de:
a) Adquisición de equipo e instrumento médico.
Siempre y cuando no exceda del monto de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

5. Para los conceptos de:
a) Compra de edificios y locales.
b) Terrenos.
c) Adjudicación.
d) Expropiación e indemnización de inmuebles.

Se realizará mediante la integración y comprobación de las escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato privado de compraventa, cesión de derechos, así como exhibir el Periódico Oficial, donde se publique la expropiación o adjudicación, con el visto bueno del Presidente Municipal, previa autorizada del Cabildo.

Si fuese donación; el acta administrativa si es Dependencia Gubernamental en el cual se señale el bien en donación, si es Persona física o persona moral una carta de donación al municipio del bien señalado.

Cuando se trate de la adquisición de bienes usados se comprobarán mediante contrato de compra venta siempre y cuando no excedan del monto de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) y se anexa la factura si es empresa ya sea persona física o persona moral y copia de la original, si no es así la factura original endosada al municipio, Identificación Oficial de quien vende y copia de comprobante de domicilio.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA INVERSION PÚBLICA

ARTÍCULO 12.- Las erogaciones por concepto de inversión pública, se comprobarán preferentemente con:

Factura que reúna los requisitos fiscales señalados en los artículos 29, 29-A, del Código Fiscal de la Federación,

Cuando la obra no rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), se autoriza por asignación directa; si rebasara \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), se deberá cotizar cuando menos con 2 proveedores; si rebasara del monto de 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá invitar cuando menos a 3 proveedores con cotizaciones; y si rebasara el monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) se deberá licitar la obra.

Las Facturas deberán estar firmadas invariablemente por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, el contratista o representante legal de la empresa.

El Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio ambiente será el responsable directo de la ejecución del gasto en este concepto; por lo tanto deberá realizar una supervisión tanto física financiera de las obras a su cargo y solventar lo solicitado por la TESORERÍA para el debido cumplimiento en el pago de las mismas.

En el pago por concepto de trabajos especiales como herrería, albañilería, pintura, plomería, electricidad, carpintería y otros análogos que se contraten de manera externa para la ejecución de diversas obras públicas en bienes de dominio público o propios, apoyos a la ciudadanía o mantenimientos a los espacios públicos y de infraestructura municipal así como reparaciones a bienes inmuebles o muebles, barandales, jardineras, guardaganados, alcantarillas, etc., con personas físicas sin actividad comercial formal, la comprobación se realizará con recibo de caja simple de la Tesorería Municipal, firmando de recibido el beneficiario respectivo siempre y cuando no exceda del monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); si rebasara la cantidad y hasta por un monto de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) se deberá anexar además del recibo de tesorería simple un contrato del servicio u obra realizada.

Con respecto al ejercicio de los fondos federales, se deberá cumplir estrictamente lo estipulado en la normatividad vigente y las reglas de operación que para tal efecto se establezcan para cada Programa.

Toda factura, recibo de honorarios y/o recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos del artículo 29 y 29ª, del CODIFISCAL DE LA FEDERACION deberán ser VERIFICADAS ANTE EL SAT y se deberá anexar la verificación a dicho comprobante para su respectivo pago.

CAPÍTULO OCTAVO

ADEFAS

Art.13 Las ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), son todas aquellas cuentas de naturaleza acreedora que no fueron pagadas en el ejercicio o ejercicios anteriores; mas sin embargo están registradas, devengadas y existe la situación jurídica del adeudo por parte del municipio de Xochitepec, solo que por insuficiencia monetaria en el ejercicio o ejercicios anteriores no fueron liquidadas de manera presupuestal, contable y financiera; por lo tanto; solo el Cabildo autorizará el pago de las ADEFAS con el ingreso monetario presupuestal, contable y financiero del presente ejercicio en forma global dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2016; dentro del capítulo específico de DEUDA PÚBLICA subcuenta ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES; una vez autorizados la tesorería realizará los convenios correspondientes que le permitan realizar el pago de cada una de las ADEFAS de manera individual.

Todos los gastos no considerados o previstos en los puntos anteriores se determinarán conforme lo disponga la Tesorería Municipal para la ejecución del mismo.

Toda erogación del gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva, y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes; las cuales serán autorizadas por el Tesorero y/o Presidente Municipal.

Dado en el "Recinto Oficial de Cabildo de Xochitepec," inmueble ubicado en Plaza Colón Esquina Costa Rica, Xochitepec; a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva Presidente Municipal Alberto Sánchez Ortega, Síndico Municipal María del Rosario Flores Gaona, Regidores Ciudadano Regino García Meza, Susana Cruz Guzmán, Horacio Rojas Alba, Cristina Salazar Flores, Daniel Ernesto Gómez Noriega.-----

ATENTAMENTE

C. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA

Presidente Municipal

LIC. RAMÓN OCAMPO OCAMPO

Secretario Municipal

RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO YAUTEPEC, MOR. 2016 – 2018.

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 007, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL 2016, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

EN DESARROLLO DEL PUNTO 5, PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”; DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UDIP Y DEL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS” PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL TITULAR DEL ÁREA, CÉSAR JAIR POZOS ARIZA Y AL ING. MARIANO FLORES URIÓSTEGUI, QUIENES DIERON UNA AMPLIA EXPLICACIÓN RESPECTO A LO QUE SE PLANTEA EN EL PRESENTE PUNTO, EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR Y EN LO QUE CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO PREGUNTÓ SI ALGUNO DE LOS PRESENTES DESEAN HACER USO DE LA PALABRA, NO HABIENDO NINGÚN INTEGRANTE DEL PLENO QUE QUISIERA HACER USO DE LA PALABRA, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL PRESENTE PUNTO, HACIENDO MENCIÓN QUE UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UDIP) ESTÁ UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, EN JARDÍN JUÁREZ No. 1, COL. CENTRO, EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.-----

DADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CONSECUENCIA, REMITASE AL CIUDADANO AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO YAUTEPEC, MOR. 2016 – 2018.

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 009 DE FECHA DOCE DE MAYO DEL 2016, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS Y ACUERDO:

Respecto al Punto 8, presentación, para su aprobación en su caso, del Acuerdo que ratifica la integración del Consejo de Información Clasificada, requerida a la Unidad de Información Pública por el Instituto Morelense de Información Pública (IMIPE). Se le concede el uso de la palabra al Lic. Mariano Flores Urióstegui, quien dio una amplia explicación sobre la necesidad de ratificar la integración del Consejo de Información Clasificada, para cubrir diversos requisitos que le solicita el IMIPE. No habiendo más participantes sobre el tema, el Secretario por instrucciones del C. Presidente Municipal, somete a votación de los integrantes del Pleno del presente punto, siendo aprobado por unanimidad el siguiente Acuerdo: se aprueba la ratificación de la integración del Consejo de Información Clasificada, para dar cabal cumplimiento a los lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la Ley de Información Pública, el cual está integrado de la siguiente manera: C. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente del Consejo; C.P. Haneman Aldegundo Salazar Solorio, Coordinador; Prof. César Torres González, Secretario Técnico; L.E.F. César Jair Pozos Ariza, titular de la UDIP y Lic. Anahí Bahena López, titular de la Contraloría.-

DADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 293,492, de fecha 21 de julio de 2016, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO RÍOS MENDOZA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA UNIVERSAL HEREDERA la señora CARMEN SOLANO PINEDA, quien es también conocida como MARÍA DEL CARMEN SOLANO PINEDA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO RÍOS MENDOZA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y ÚNICA UNIVERSAL HEREDERA la señora CARMEN SOLANO PINEDA, quien es también conocida como MARÍA DEL CARMEN SOLANO PINEDA, quien aceptó la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de julio del 2016

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 293,464, de fecha 21 de julio de 2016, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora SONIA GEORGINA ÁLVAREZ JARAMILLO, quien también fue conocida como SONIA ÁLVAREZ JARAMILLO, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ROCÍO TANIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora SONIA GEORGINA ÁLVAREZ JARAMILLO, quien también fue conocida como SONIA ÁLVAREZ JARAMILLO, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ROCÍO TANIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 21 de julio del 2016

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,741, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2016, EN EL VOLUMEN 381, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR HÉCTOR ENRIQUE SOTO ADUNA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y COHEREDERO, Y LOS SEÑORES ALICIA SOTO ADUNA, VERÓNICA SOTO ADUNA Y JUAN SOTO ADUNA, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, ACEPTARON LA HERENCIA A TÍTULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ADUNA Y RAMÍREZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ALICIA ADUNA RAMÍREZ, EXPRESANDO DICHO ALBACEA, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISONOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,682, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 382, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO FÓCIL BONILLA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES SILVIA GRACIELA FÓCIL MANTECÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERA, ROSA ELENA FÓCIL MANTECÓN Y AUGUSTO ALEJANDRO FÓCIL MANTECÓN, EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS Y LEGATARIOS, Y ROSA ELENA MANTECÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA, DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 07 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,757, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2016, EN EL VOLUMEN 387, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MA. DEL ROSARIO DINAK ZANABONI VELÁZQUEZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE MARÍA DEL ROSARIO DINAK ZANABONI VELÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA VELÁZQUEZ RIVAS, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ADELA VELÁZQUEZ DE ZANABONI, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ZANABONI CASTAÑEDA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,743, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2016, EN EL VOLUMEN 383, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS CRUZ VALENZUELA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y ASÍ MISMO ACEPTÓ LA HERENCIA A TÍTULO UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. CAROLINA CRUZ VALENZUELA, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTÓ SOCIALMENTE CON EL NOMBRE MARÍA CAROLINA CRUZ VALENZUELA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26729, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 389, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO ESTEBAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGA LA SEÑORA MA. DEL CARMEN MONSERRAT QUINTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, LA SEÑORA MA. DEL CARMEN MONSERRAT QUINTO HERNÁNDEZ, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE JULIO DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.

(2-2)

EDICTO

Por Instrumento Público Número 16,908, del volumen CDXXXVIII, de fecha 02 del mes de julio del año dos mil dieciséis, otorgada en el protocolo a cargo del suscrito Notario, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Gloria Coutiño Velasco, con la comparecencia del señor Marco Antonio Coello Coutiño, en su calidad de albacea y heredero, en representación de los señores Clotilde del Carmen, Gloria Margarita, Ciro, Jorge Luis, Jaime Eduardo, José Gerardo, Martha Patricia y María Eugenia, todos de apellidos Coello Coutiño, quienes aceptan la HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia, se constituyen formalmente como HEREDEROS.

En el mismo instrumento, el señor Marco Antonio Coello Coutiño, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 27 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2.
 H. CUAUTLA, MORELOS.
 RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 68,878, de fecha 15 de julio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ ARAGÓN SANDOVAL; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora JUDITH ARAGÓN GONZÁLEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora ROCÍO ARAGÓN GONZÁLEZ, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de julio de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
 RÚBRICA

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 68,800, de fecha 13 de julio del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VÍCTOR ALFREDO GALINDO OSORIO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora EMMA ROMÁN OLIVARES, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de julio de 2016

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
 RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

EDICTO

MARÍA DOLORES DÍAZ ALONSO,
MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,
LOURDES MARÍA OTEGUI GUTIÉRREZ Y
MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ DÍAZ

En los autos del Juicio Agrario 188/2015, relativo a la Controversia en materia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día quince de junio del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente, dice:

"...SEGUNDO Téngase a la promovente por hechas sus manifestaciones y en relación a lo solicitado, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el procedimiento, el Secretario de Acuerdos certifica que de las razones actuariales que obran a fojas 37, 40 a 43, 56, 66 a 69 y oficios a fojas 86 a 90, 92 y 92 de autos se advierte por una parte la imposibilidad que se tuvo para la práctica del emplazamiento a los demandados, así como del domicilio de los mismos, proporcionados por diversas dependencias y oficinas públicas, de las cuales se desconoce el domicilio de las codemandadas MARÍA DOLORES DÍAZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LOURDES MARÍA OTEGUI GUTIÉRREZ Y MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ DÍAZ, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la misma, la cual tendrá verificativo en la sala de actuaciones de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, motivo por el cual, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE JUNIO DE 2016
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

EDICTO

C. FAUSTIMINA.

En los autos del Juicio Agrario 270/2015, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día nueve de junio del dos mil dieciséis, que en su parte conducente, dice:

"...En mérito de los anterior y toda vez que en el auto admisorio se certificó que se desconoce el domicilio de la demandada FAUSTIMINA, resulta procedente ordenar que se practique nuevamente el emplazamiento por medio de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en la calle Coronel Ahumada número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE JUNIO 2016
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"
LIC. LUCÍA GALINDO MEDINA
RÚBRICA.

(2-2)

EXP: 955/2012

EDICTO

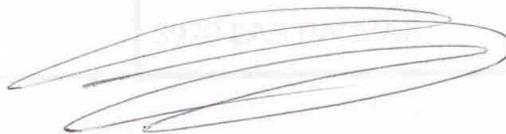
REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **JOSE LUIS FERNANDEZ GOMEZ**, expediente número **955/2012**. LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el REMATE en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO UBICADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA HOSPITAL CUAUTLA, SIN NÚMERO POBLADO EL HOSPITAL, EN CUAUTLA MORELOS, EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO, esto es, la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.**, siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

México, D.F. a 14 de Junio del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"



LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

** Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico DIARIO IMAGEN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN CUAUTLA, MORELOS, siendo los estrados del juzgado exhortado, rectoria de rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de Morelos y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.

Cuernavaca, Morelos, a 1 de agosto de 2016.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de esta misma Demarcación Notarial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido Notario según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/0153/2016" (S, G diagonal cero ciento cincuenta y tres diagonal dos mil dieciséis), de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, hago saber:

Que por escritura pública número 293,842, de fecha 1 de agosto del año 2016, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MENDOZA MARÍN, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ENRIQUETA GARCÍA ARELLANO, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
 EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA
 PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
 DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
 MORELOS
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
 RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite extrajudicial, en la escritura número 62,105, de fecha 12 de noviembre de 2015, que obra a folios 287, en el volumen 1025, del protocolo a mi cargo, la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA NAVARRO ROJAS, (también conocida como MARGARITA N (SIC) PANTOJA), que formaliza la señora ROSA MARGARITA PANTOJA (SIC), (también conocida como ROSA MARGARITA PANTOJA WATSON), en su carácter de HEREDERA y ALBACEA asistida de los COHEREDEROS la señora CAROLINA YOLANDA PANTOJA (SIC), (también conocida como CAROLINA YOLANDA WINGATE (SIC) y el señor RUBÉN IGNACIO PANTOJA (SIC), (también conocido como RUBÉN IGNACIO PANTOJA MARTÍNEZ), todos representados en este acto por su apoderado el licenciado LUIS IGNACIO FIGUEROA PATIÑO, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 11,726, ante la fe del licenciado CARLOS IGNACIO GIRALT CABRALES, Cónsul de México de la ciudad de San Bernardino, California, Estados Unidos de América, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, la primera ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
 ESTADO.
 RÚBRICA

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
 CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
 PERIÓDICO OFICIAL Y EN LA UNIÓN DE
 MORELOS.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,774, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 384, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA VIRGINIA ARIZMENDI Y ECHEVARRÍA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MARÍA EUGENIA, PABLO, FRANCISCO SALVADOR, LUIS FELIPE Y VÍCTOR, TODOS DE APELLIDOS DELGADO ARIZMENDI; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO LA SEÑORA MARÍA EUGENIA DELGADO ARIZMENDI, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JULIO DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR INSTRUMENTO NÚMERO 30,517, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL FINADO J. JESÚS PADILLA RAMÍREZ, POR LO QUE, LA SEÑORA REYNA ANTONIA CARMONA SÁNCHEZ, DESIGNADA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE-CUJUS, EN INSTRUMENTO 29,473, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, PASADO ANTE EL SUSCRITO, ACEPTANDO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR; ACEPTANDO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO CITADO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CONDUCENTE.- LO ANTERIOR SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR.- HEROICA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS, A 29 DE JULIO DEL 2016.- EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 22,328, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus ANASTACIA VIVEROS PAHECO, a solicitud de los señores GUSTAVO ESQUIVEL VIVEROS y ESTEFANÍA VIVEROS PÉREZ, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y esta última también en su calidad de ALBACEA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 27 de julio del 2016

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura número 22,331, de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, ante mí se llevó EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO GUEVARA VERGARA, a solicitud de la ciudadana LUZ MARÍA DEL CARMEN DÍAZ BARROSO, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 29 de julio del 2016

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1-2)

EDICTO

ALEJANDRO CABRERA PAREDES

En los autos del Juicio Agrario 269/2015, relativo a la Controversia en Materia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día cinco de julio de dos mil dieciséis, que en su parte conducente, dice:

"PRIMERO.- De una revisión que se practica a los autos del expediente que nos ocupa, se advierte que mediante proveídos de fechas veintitrés y veintiocho de junio del año en curso, se tuvo a TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MORELOS, manifestando que en sus archivos no se localizó registro alguno del domicilio de la persona física ALEJANDRO CABRERA PAREDES, motivo por el cual, el Secretario de Acuerdos certifica que al no tener los elementos para hacerse el emplazamiento de forma personal al C. ALEJANDRO CABRERA PAREDES, por ignorarse donde se encuentre, se instruye al actuario para que practique el emplazamiento por medio de edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, se programan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, sito en calle Coronel Ahumada número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al C. ALEJANDRO CABRERA PAREDES, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Temixco, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE JULIO DE 2016
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS
PODER EJECUTIVO

PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; o en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado el 8 de diciembre de 2015, en el P.O. 5350.)
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$368.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$734.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$9.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$19.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$28.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$46.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$176.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$70.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,086.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$0.50
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$2.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO